

#### **ESCUELA DEPOSGRADO**

#### **TESIS**

# IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE NOMBRE COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL

## PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN DERECHO NOTARIALY REGISTRAL

#### Autora:

Bach. Diaz Tello Yesica Yaneli

ORCID: https://orcid.org/0000-0001-8573-9960

#### Asesor:

Mg. Reyes Luna Victoria Roger Edmundo

ORCID: https://orcid.org/0000-0002-2301-2288

Línea de Investigación: Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para enfrentar los desafíos globales.

Sublínea de Investigación: Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú 2024

## IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE NOMBRE COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL

#### APROBACIÓN DE LA TESIS

Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

Presidente del jurado de tesis

Mg. Jose Rolando Cardena Gozales

Secretario del jurado de tesis

Mg. Roger Edmundo Reyes Luna Victoria

Vocal del jurado de tesis



#### **DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD**

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy **egresada** del Programa de Estudios de **Maestría en Derecho Notarial y Registral** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

### Implementación del Procedimiento de Cambio de Nombre como Asunto No Contencioso de Competencia Notarial.

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Diaz Tello Yesica Yaneli	DNI: 76464065	Jameli

Pimentel, 17 de agosto de 2024.

#### REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN



turnitin Página 2 of 62 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega tm:oid::26396:429223034

#### 20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

#### Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

#### **Fuentes principales**

17% Bruentes de Internet

5% Publicaciones

15% 💄 Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

#### Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizar un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirian distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Derechos Reservados - Copyright Dirección de Tecnologías de la Información Desarrollo de Sistemas eSeuss@uss.edu.pe



turnitin Página 2 of 62 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega tm:oid::26396:429223034

#### **Dedicatoria**

A mis tíos, por su constante aliento y por estar siempre presentes.

A mi abuelita, cuya fortaleza me ha inspirado a lo largo de este camino. Su amor y enseñanzas han dejado una huella imborrable en mi vida.

A mis primos, con quienes he compartido innumerables momentos de alegría y complicidad.

#### Agradecimiento.

A mi asesor de tesis, por su invaluable guía, paciencia y sabiduría a lo largo de este proceso. Sus enseñanzas han sido fundamentales para el desarrollo de este trabajo y para mi crecimiento académico.

A quienes contribuyeron con el desarrollo del instrumento aplicado y con la validación del mismo; así como a todos aquellos que de alguna manera contribuyeron a que esta tesis se hiciera realidad, ya sea al ser parte de los entrevistados o aportando ideas o críticas constructivas.

Resumen

En Perú el proceso judicial para cambiar de nombre es largo y complejo, generando estrés y

pérdida de tiempo. La propuesta de permitir a notarios gestionar estos cambios podría

reducir la carga judicial y agilizar los trámites, como se hace en países como Guatemala,

Colombia, España y México.

El objetivo general de este trabajo de investigación fue determinar de qué manera se podría

implementar el procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de

competencia notarial, el enfoque usado fue cualitativo, el tipo de investigación es básica, el

diseño usado fue descriptivo, la investigación es de tipología dogmática en base a la

metodología jurídica. Se utilizó el análisis documental y la entrevista a notarios, jueces y

dependientes notariales.

Los resultados mostraron que el procedimiento de cambio de nombre en sede notarial es

viable y beneficioso, simplificando y agilizando el proceso comparado con el judicial. La

investigación reveló que los notarios están capacitados para manejar estos casos y que la

implementación de esta medida reduciría significativamente la carga en los juzgados,

además de aumentar la satisfacción de los solicitantes al ofrecer una resolución más rápida

y eficiente.

La tesis concluye que es viable la implementación del procedimiento de cambio de nombre

como asunto no contencioso en sede notarial, lo que contribuiría positivamente tanto a la

eficiencia del sistema judicial como al bienestar de los ciudadanos.

Palabras Clave: cambio de nombre, asunto no contencioso y notario.

6

Abstract

In Peru, the judicial process for changing one's name is long and complex, causing stress

and wasting time. The proposal to allow notaries to manage these changes could reduce the

judicial burden and speed up the procedures, as is done in countries like Guatemala,

Colombia, Spain, and Mexico.

The general objective of this research was to determine how the name change procedure

could be implemented as a non-contentious matter under notarial jurisdiction. The approach

used was qualitative, the type of research was basic, the design used was descriptive, and

the research was of a dogmatic typology based on legal methodology. Document analysis

and interviews with notaries, judges, and notarial staff were used.

The results showed that the name change procedure in notarial offices is viable and

beneficial, simplifying and speeding up the process compared to the judicial one. The

research revealed that notaries are capable of handling these cases and that implementing

this measure would significantly reduce the burden on the courts, as well as increase

applicants' satisfaction by offering a faster and more efficient resolution.

The thesis concludes that it is feasible to implement the name change procedure as a

non-contentious matter in notarial offices, which would positively contribute to both the

efficiency of the judicial system and the well-being of citizens.

**Keywords:** name change, non-contentious matter, notary.

7

#### Índice de contenidos

APROBACIÓN DE LA TESIS		
DECLA	ARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD	iii
Dedica	toria	V
Agrade	cimiento.	V
Resum	en	Vi
Abstrac	et	vii
I. INTR	ODUCCIÓN.	1
1.1.	Realidad Problemática.	1
1.2.	Formulación del Problema.	4
1.3.	Justificación e Importancia Del Estudio.	4
1.4.	Objetivos.	5
1.4.1.	Objetivos General.	5
1.4.2.	Objetivos Específicos.	5
1.5.	Trabajos Previos.	5
A nivel	internacional	5
A nivel	nacional	7
A nivel	local	8
1.6.	Bases Teóricas Relacionadas Al Tema.	10
1.6.1. [	Derecho a la identidad.	10
1.6.2. [	Derecho al nombre.	11
1.6.3. E	Elementos integrantes del nombre.	12
1.6.4. (	Cambio de nombre.	13
A. Prod	cedimiento vía judicial.	14
1.6.5. <i>A</i>	Asuntos no contenciosos.	14
1.6.6. E	El notario.	15
1.6.7. F	Participación del notario en asuntos no contenciosos.	15
A. Ben	eficios de los asuntos no contenciosos en sede notarial.	16
1 6 8 El cambio de nombre en sede notarial en la legislación comparada		

A. En Guatemaia.			
B. En Colombia.			
C. En	Argentina.	19	
II.	MARCO METODOLÓGICO	20	
2.1.	Enfoque, Tipo y Diseño de Investigación.	20	
2.2.	Categorización	21	
2.3.	Escenario de Estudio y Caracterización de Sujetos.	21	
2.3.1 E	Escenario de Estudio.	21	
2.3.2 (	Caracterización de Sujetos.	21	
2.4.	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad.	22	
2.5.	Procedimientos de Análisis de Datos.	22	
2.6.	Criterios Éticos.	23	
2.7.	Criterios de Rigor Científico.	24	
III. RE	SULTADOS	26	
3.1. Re	esultados según objetivos.	26	
3.2. Ap	porte de Investigación.	37	
3.3. Di	3.3. Discusión de resultados.		
IV. CO	NCLUSIONES.	47	
V. REC	COMENDACIONES	48	
REFE	RENCIAS	49	
ANEXOS			

#### Índice tablas

Tabla 1: Proceso de cambio de nombre.	26
Tabla 2: Proceso de cambio de nombre.	27
Tabla 3: ¿Conoce usted como se desarrolla actualmente el proceso de cambio de nomb	
Si la respuesta es afirmativa detalle brevemente.	27
Tabla 4: ¿Cuál es el tiempo aproximado que demora un proceso de cambio de nombre?	28
Tabla 5: Beneficios de los procesos no contenciosos.	29
Tabla 6: ¿Cuáles son los asuntos no contenciosos desarrollados en sede notarial?	30
Tabla 7: ¿Los asuntos no contenciosos desarrollados en la vía notarial son beneficiosos? la respuesta es afirmativa detalle los beneficios.	Si 31
Tabla 8: ¿Cuáles son las desventajas de que los asuntos no contenciosos puedar tramitarse en vía notarial?	า 32
Tabla 9: ¿Considera factible incorporar el cambio de nombre (prenombre) como asunto r contencioso de competencia notarial? ¿Por qué?	no 33
Tabla 10: ¿Cree que esta incorporación debe realizarse incorporando artículos a la Ley d Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos - LEY N° 26662?	de 34
Tabla 11: ¿Qué beneficios traería incorporar el cambio de nombre (prenombre) como asun	to
no contencioso de competencia notarial?	35

#### I. INTRODUCCIÓN.

#### 1.1. Realidad Problemática.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) establece claramente el derecho al nombre es indispensable para el desarrollo personal en la sociedad. En la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 1 (1993), también se reconoce el derecho a la identidad.

El derecho al nombre es un derecho fundamental que guarda estrecha relación con el desarrollo de la persona en la sociedad y su dignidad, ya que constituye su forma de identificación.

Las normas internacionales y nacionales señalan que al nacer se debe acceder como uno de los primeros derechos al derecho al nombre, para gozar de los demás derechos afines; en Perú es considerado un derecho básico y constitucional. (Armas y De Pierola, 2022)

El nombre se asigna al ser humano al momento de nacer por nuestros padres, razón por la cual el titular directamente no es quien lo elige, a futuro ese nombre puede causar afectación a la dignidad debido a que puede ser un nombre de algún santo, de algún personaje de televisión o de algún personaje de la historia, alusivos al Día de la Canción Criolla, de aplicativos web, de apodos de políticos, de monedas del mundo, etc; ocasionando que sea víctima de burlas por parte de los individuos que integran la sociedad.

El diario oficial El Peruano, en su edición del 22 de abril de 2024, informó que Luis Eduardo Madariaga Condori, juez de la Primera Sala Civil de Arequipa, reveló que un juzgado civil de la Corte de Arequipa recibe entre cinco y quince solicitudes diarias de cambio de nombres o apellidos. Estas solicitudes se presentan por razones de discriminación, homonimia intolerable, entre otras. El magistrado destacó que para que las demandas sean declaradas fundadas, deben estar debidamente fundamentadas y acreditadas.

El diario El Comercio (7/03/2019) publicó una nota periodística señalando que existe un grupo de personas que comparten los nombres con algunos personajes de cómics, editores de cómics, superhéroes y villanos, manifestando que existen: 67 ciudadanos llamados Falcon, 50 llamados Thor, 23 llamados Hulk, 06 llamados Thanos, cinco llamadas Gamora, y 04 llamados Groot. El canal televisivo ATV (31/10/2022) en su programa al día hizo conocer una lista de los nombres de los peruanos que están relacionados con películas de terror, motivados en el Día de la Canción Criolla resaltando: Vals, Marinera y Alcatraz.

Actualmente el proceso de cambio de nombre se realiza en la vía judicial mediante la

interposición de una demanda, donde se justifica los motivos por los cuales se pide el cambio de nombre, el Juez Especializado en lo Civil o Juzgado Mixto evaluará la demanda y seguirá el trámite señalado en la normativa vigente y al terminar el proceso emitirá una sentencia que puede ser apelada por el demandante, RENIEC o el Ministerio Público, si se encontraran en desacuerdo; caso contrario esta quedará firme.

"Una vez que la resolución que acepta la solicitud sea definitiva, se enviarán los documentos judiciales pertinentes al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y al ayuntamiento correspondiente, si es necesario, con el propósito de llevar a cabo la ejecución de lo resuelto." (Corte Superior de Justicia de Puno, 2021)

Tomando en cuenta que la gran carga procesal de los juzgados genera que los procesos que se inician demoran muchos meses o años, lo que también sucede con el proceso de cambio de nombre, según señala Payet Rey Cauvi Perez & PROMSEX (2020) "En

promedio, un proceso de cambio de nombre tiene una duración no menor a 2 años. El tiempo máximo de duración del proceso, no es posible anticiparlo"; originando en el demandante una afectación emocional y desperdicio de tiempo.

Los notarios en la actualidad son profesionales del derecho al igual que los jueces, los cuales cuentan con diferentes capacidades para el ejercicio de su función, además de que cuentan con una sólida formación en el derecho, lo que les permite analizar los casos y poder darle la mejor atención a las solicitudes de los usuarios del sistema notarial, manteniéndose siempre como un tercero imparcial; los procesos no contenciosos en sede notarial han demostrado tener diversas ventajas; por lo cual es factible que se pueda tramitar el procedimiento de cambio de nombre (referido exclusivamente al prenombre) en sede notarial.

Milla y De La Cruz (2023) Señalan que "la regulación de la competencia notarial en la tramitación del asunto no contencioso de cambio de nombre, tendría como consecuencia principal la disminución de la carga procesal en el Poder Judicial, ahorro de gastos y ahorro de tiempo para los usuarios del servicio".

El decano del Colegio de Notarios de Lima en una entrevista al diario El Peruano, señaló que existen varios asuntos no contenciosos que se pueden realizar en las notarías, la modificación del nombre se podría hacer notarialmente, pero actualmente se tramita en sede judicial. (Buendía, 2021)

Tomando en cuenta que los notarios desarrollan una función muy importante para la sociedad coadyuvando al poder judicial en la resolución de los diferentes asuntos no contenciosos que ya están regulados, con lo cual han contribuido a una reducción de la carga procesal y agilidad en los trámites; así pues, también se debe incluir dentro de la competencia del notario realizar el cambio de nombre de personas capaces bajo razones justificadas.

En América tenemos al país de Guatemala donde el procedimiento de cambio de nombre se tramita como un asunto de jurisdicción voluntaria por los notarios, este país que marcó el primer antecedente para el tramite notarial de los asuntos de jurisdicción voluntaria. (Tarazona, 2021)

En Guatemala cualquier persona puede cambiar su nombre realizando previamente el trámite en la vía notarial o judicial. El cambio de nombre se realiza porque hay muchas personas para las cuales el nombre que les pusieron sus progenitores no es de su agrado. En caso de que en el trámite notarial se presente oposición se seguirá en el tribunal competente (trámite judicial). (Conservis abogados, 2022)

En Colombia el cambio de nombre por medio de una modificación notarial es posible solo por única vez, este se realiza mediante otorgamiento de escritura pública, los notarios tienen la obligación de informar a las personas de las implicancias que trae el cambio de nombre en el momento del otorgamiento de la escritura pública. Solo se permitirá el cambio de nombre por segunda vez cuando exista una justificación constitucional, suficiente y clara. (Dialogo con la Jurisprudencia, 2020)

En España es posible el cambio de nombre y también de los apellidos; cambiar el nombre de una persona en casi todos los casos es posible, se requiere que el interesado solicitante use de manera habitual dicho nombre y que sea distinto del que se le consignó en la inscripción del nacimiento, o que se señale otra causa justa. (Cambronero, 2022)

En México el cambio de nombre se realiza para quienes argumenten haber sido víctimas de situaciones violentas a causa de las burlas, de bullying o denigración, que tengan sexo distinto al que los registraron al nacer, que cambiaron su nacionalidad, que exista error ortográfico en las actas de nacimiento, que no estén registrados oficialmente o que el registro sea falso. (Trejo, 2022)

La notaría Única del municipio colombiano de Sabana Torres publicita que para realizar el cambio de nombre el tiempo de entrega estimado es de un día, que dicho trámite tiene un costo a excepción de los miembros de comunidades indígenas para quienes es gratuito. (Camargo)

Por lo cual se puede afirmar que desarrollar el procedimiento de cambio de nombre realizado en la vía notarial traería múltiples beneficios para la población y los operadores de justicia, como se viene desarrollando en otros países de manera exitosa, planteándose como una nueva facultad para el notario.

#### 1.2. Formulación del Problema.

¿Cómo se podría implementar el procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial?

#### 1.3. Justificación e Importancia Del Estudio.

El presente proyecto de investigación se realizó para permitir a las personas que al no estar satisfechas con su nombre por diferentes razones y necesitan realizar el cambio de su nombre tengan la protección legal adecuada y diferentes vías de acción para poder lograr

dicho fin, tener una mejor calidad de vida, mantener su equilibrio emocional y proteger su derecho a la identidad.

La investigación va a servir para que los estudiantes y profesionales de derecho que indaguen sobre el tema puedan tomarla como referencia para desarrollar futuras investigaciones, se demostrara por medio de la información obtenida en la recolección de datos y aplicación de instrumentos que la propuesta será ampliamente aceptada por la población involucrada.

Este trabajo de investigación permitirá desarrollar una propuesta para que quienes deseen realizar el procedimiento de cambio de nombre tengan por parte del Estado varias opciones para hacer valer su derecho, para evitar trámites largos y desgastantes que le generan detrimento patrimonial y afectación emocional. La investigación se realizó para culminar con una propuesta que brinde agilidad a la población al realizar su trámite de cambio de nombre, puesto que este trámite se desarrollará de manera más rápida y segura; brinda seguridad jurídica a la comunidad, y que disminuye la excesiva carga procesal que afronta actualmente el Poder Judicial.

Con esta investigación se pretende beneficiar: a los ciudadanos que deseen realizar el procedimiento de cambio de nombre puesto que les brinda dos vías de acción para ejercitar su derecho y la libertad de elegir entre estas; a los notarios porque amplía su competencia al otorgarle nuevas facultades, permitiéndoles seguir apoyando a la sociedad mediante una atención eficiente, rápida y segura; a los jueces porque la propuesta ayuda a reducir la carga procesal que afronta el poder judicial mediante la disminución de la cantidad de procesos judiciales.

#### 1.4. Objetivos.

#### 1.4.1. Objetivos General.

Determinar de qué manera se podría implementar el procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial.

#### 1.4.2. Objetivos Específicos.

- A. Caracterizar doctrinariamente como se desarrolla el proceso de cambio de nombre.
- B. Exponer los beneficios que ofrecen los procesos no contenciosos realizados en sede notarial.

C. Formular una propuesta legislativa para regular la incorporación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial.

#### 1.5. Trabajos Previos.

#### A nivel internacional se encontraron:

Arias y Gonzalez (2019), en su trabajo de grado titulado "El cambio del nombre de la persona natural y sus efectos jurídicos en las relaciones familiares y sociales", cuyo objetivo es "determinar los efectos jurídicos que surgen en las relaciones familiares y sociales que producen el cambio de nombre de la persona natural". Concluyendo que las normas que se creen deben respetar el derecho a la identidad de las personas, ninguna norma debe restringir el ejercicio de este derecho, debiendo siempre las normas interpretarse a favor del mismo.

Villavicencio (2019), en su proyecto de investigación "El cambio de apellido por posesión notoria en observancia del derecho a la identidad personal en el Ecuador", tiene como objetivo "analizar el cambio de apellido por posesión notoria en observancia del derecho a la identidad personal en el Ecuador". Aplicó un paradigma crítico propositivo, la investigación fue descriptiva y se basó en un enfoque cualitativo. La tesista concluye que la identidad personal se compone de una combinación de elementos tangibles e intangibles, que podrían dividirse en aspectos biológicos y familiares, por un lado, y aspectos sociales y culturales por otro. Esta compleja mezcla permite mantener la conexión con el origen familiar mientras se desarrollan las experiencias, manifestaciones y expresiones que una persona adquiere en el desarrollo de su vida. Es importante destacar que este derecho fundamental está estrechamente vinculado con la dignidad humana.

Álvarez (2022), en su investigación llamado "¿Puede alguien cambiar su nombre? Proceso no contencioso de cambio de nombre. Revista Judicial, Poder Judicial de Costa Rica, Nº 133, ISSN 2215-2385." Concluye que "es posible cambiar el nombre en diferentes etapas de la vida de una persona, ya sea durante la infancia, adolescencia o edad adulta. Este derecho está inherentemente ligado a cada individuo a lo largo de su existencia legal y no puede ser negado. Existen diversas razones que motivan este cambio, como la modificación completa del nombre, la eliminación de uno de varios nombres o el intercambio de su orden. A diferencia de legislaciones en otros países como Argentina y anteriormente en España, en Costa Rica no se exige una justificación específica para solicitar el cambio de nombre, por lo

que basta con el deseo expresado por la persona para gestionarlo ante los tribunales judiciales".

Hernández (2022), en su proyecto de investigación titulado "Cambio de apellido en personas mayores de edad en relación al principio de seguridad jurídica"; el objetivo de este estudio fue "examinar la posibilidad de cambiar el apellido en individuos que han alcanzado la mayoría de edad, teniendo en cuenta el Principio de Seguridad Jurídica y asegurando el respeto al Derecho a la identidad personal según las leyes de Ecuador". En cuanto a la metodología utilizada, se basa en un enfoque inductivo descriptivo. Concluyendo que "El análisis de bases teóricas y jurídicas relacionadas con el cambio de nombre en personas adultas, junto con el principio de seguridad jurídica, lleva a la conclusión de que la situación legal del derecho a la identidad personal se ve afectada al prohibirse el cambio de nombre tanto en adultos como en menores. No obstante, en la realidad, se observa una situación distinta, donde los procedimientos vulneran principios fundamentales, incluyendo el de la seguridad jurídica".

Henano (2020) en su monografía Jurídica, para optar por el título de Abogada titulado "El traslado de competencias judiciales a las sedes notariales y la autenticación de los mismos a través de medios electrónicos" que tuvo como objetivo "evaluar la efectividad de la transferencia de responsabilidades judiciales a las oficinas notariales y la autenticación de estas a través de medios electrónicos"; desarrollando una investigación cualitativa descriptiva; y concluyendo que para aliviar la carga de trabajo en los tribunales y proporcionar un servicio eficiente y especializado a los ciudadanos, se otorgaron funciones judiciales a los notarios en situaciones en las que no hay disputas entre las partes, sino que los involucrados recurren al notario para establecer una relación jurídica de común acuerdo; porque los notarios tienen conocimiento en diversas áreas del derecho y sus campos relacionados. En este contexto, no se trata de un proceso contradictorio, se presenta una solicitud. En lugar de emitir órdenes judiciales, los notarios elaboran actas notariales.

#### A nivel nacional, se encontraron:

Condori (2022), en su tesis titulada "Cambio de nombre y los motivos justificados según el artículo 29 del Código Civil, Juliaca 2021", cuyo objetivo es "identificar cómo se emplean las razones válidas establecidas en el artículo 29 del Código Civil en el proceso de cambio de nombre en Juliaca en el año 2021". Esto se llevará a cabo a través de un enfoque cualitativo y la implementación de un diseño teórico de naturaleza básica. El tesista llega a la

conclusión que el motivo principal para solicitar su cambio de nombre es la afectación psicológica, puesto que al ser afectado emocionalmente esto no le permite a la persona desarrollarse normalmente en la sociedad.

Cabellos y Varas (2022), en su tesis titulada "El cambio de nombre por causal de homonimia como asunto no contencioso notarial". El objetivo es "evaluar la viabilidad del proceso no contencioso de cambio de nombre por causal de homonimia en sede notarial". Se desarrolló en el enfoque cualitativo y el tipo de investigación fue aplicada; concluyendo que "(...) el cambio de nombre (...) con intervención notarial favorecerá notablemente al derecho fundamental de la identidad y dignidad, puesto que, las personas a través de un nombre digno se desarrollarán en la sociedad sin temor a una acción arbitraria".

Solorzano (2020), en su tesis titulada "La opción del cambio de prenombre con intervención del notario fundadas en las causales de denigración, extravagancia y homonimia en el Perú", que tiene como objetivo es "determinar si la posibilidad de cambiar el primer nombre en una notaría, en base a las razones de denigración, extravagancia y homonimia, contribuye al respeto del derecho de identidad de la persona". Adopta un enfoque cualitativo y no experimental. Concluyó que "al realizar en sede notarial el cambio de prenombre por causales de: extravagancia, homonimia y denigración, se favorece el derecho a la identidad de la persona".

Adrian, y Cerpa (2021), en la investigación titulada "El ejercicio del cambio de nombre y sexo, de las personas transexuales y vulneración constitucional de sus derechos. Arequipa 2021". Cuyo objetivo es "examinar las restricciones impuestas al ejercicio del derecho de las personas transgénero a cambiar su nombre y género, y cómo esto puede constituir una violación de sus derechos constitucionales". Este estudio se desarrolló en Arequipa en el año 2021 y se clasifica como investigación básica. Llegó a la conclusión de que "En Perú, el derecho de las personas a cambiar su nombre se encuentra limitado debido a factores sociales, como la discriminación y la violencia. Además, la sociedad está fuertemente influenciada por consideraciones religiosas y conceptos morales erróneos, lo que restringe la libertad de expresión de la identidad personal y el pleno ejercicio de este derecho".

Solano (2020), desarrollo la tesis titulada "Límites jurídicos del cambio de nombre, según el artículo 29 del Código Civil y la afectación psicosocial en las personas". El objetivo "fue examinar las restricciones legales relacionadas con el cambio de nombre, de acuerdo con

lo establecido en el artículo 29 del Código Civil, y evaluar el impacto psicosocial en las personas". La investigación se enmarca en el tipo básica, se utilizó el enfoque cualitativo y el nivel descriptivo. Concluye que "en virtud de las restricciones legales sobre el cambio de nombre establecidas en el artículo 29 del Código Civil, se ha mantenido una visión estática y dogmática del nombre, impidiendo su modificación a menos que exista una justificación válida. La norma actual no protege adecuadamente el derecho a la integridad personal ni el proyecto de vida de cada individuo, por lo que es necesario eliminar esta restricción y permitir el cambio de nombre de manera flexible, reconociendo el carácter dinámico del mismo y garantizando el derecho legal al cambio de nombre".

#### A nivel local, se encontraron:

Flores (2021), en la investigación llamada "La propuesta de una modificatoria del Artículo 15 de La Ley N° 26662 para ampliar la competencia en la vía notarial de los procesos de cambio de nombre en mayores de edad"; Su objetivo fue "la enmienda del artículo 15 de la Ley N°26662, con el propósito de extender la jurisdicción notarial en los procedimientos de cambio de nombre para adultos". El estudio llevado a cabo fue de naturaleza mixta, y su diseño se caracterizó por ser no experimental; y concluyó que en el derecho comparado ya los notarios tienen la facultad de realizar el cambio de nombre, lo que es muy positivo para que también se desarrolle en nuestro país.

Viton (2022), en su tesis titulada "Modificatoria del art. 01 de la Ley 26662 para incorporar el cambio y adición del nombre como asunto no contencioso notarial"; el objetivo fue "Sugerir la revisión del artículo 01 de la Ley 26662 con el fin de incluir la alteración y añadido de nombres como un tema no litigioso en el ámbito notarial"; el estudio de investigación se basó en un enfoque cualitativo y siguió un diseño descriptivo orientado hacia la propuesta. Señala en su conclusión que modificar el nombre solamente puede realizarse mediante un proceso legal en la corte, lo cual puede ser un procedimiento largo y demorado. Por lo tanto, el objetivo es proponer un cambio en nuestra legislación para permitir que el cambio de nombre pueda ser gestionado a través de un procedimiento notarial, agilizando así el proceso.

Ipanaque (2019), desarrolló la tesis titulada "el derecho a la igualdad y no discriminación de la mujer en la elección del orden de apellidos de los hijos en aplicación de la manifestación de la voluntad de los padres". El objetivo de la investigación fue "promover la opción para que los progenitores elijan el orden de los apellidos de sus hijos, considerando

la expresión de su voluntad, y tomando como referencia las disposiciones legales de otros países que permiten a los padres elegir el orden de los apellidos de sus hijos recién nacidos, basándose en el principio de igualdad de género". Indica que, durante su investigación, encontró que, desde los inicios de la civilización, los nombres y apellidos han experimentado múltiples cambios y alteraciones. Estas transformaciones se han dado en un contexto de desigualdad social y han llegado hasta nuestros días con una normativa que se considera obsoleta.

Díaz (2021) en su tesis titulada "Implementación de un Trámite Notarial Complementario a la Sucesión Intestada como Protección al Heredero Preterido", su objetivo fue "analizar la forma de implementar un trámite notarial complementario a la sucesión intestada como protección al heredero preterido"; la metodología utilizada fue de tipo aplicada, experimental, se estructuró en base al enfoque cuantitativo. Señala en su conclusión que los procedimientos no contenciosos llevados a cabo en las notarías ofrecen ventajas como la rapidez en su ejecución, la eficacia en la gestión, un acceso más sencillo a la información y una disminución de la carga sobre el sistema judicial. Además, en otros países, la gestión de asuntos no contenciosos se lleva a cabo a través de jurisdicción voluntaria, proporcionando beneficios análogos a los que se experimentan en el contexto peruano.

Mago (2022) en su tesis titulada "La implementación de la petición de herencia en la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos", cuyo objetivo es "sugerir la introducción de la Petición de Herencia como un tema no litigioso bajo la jurisdicción notarial, incorporándolo en el artículo 1 de la Ley N°26662". Este enfoque de investigación se llevó a cabo mediante un método cualitativo y se centró en la revisión documental. Concluye que el notario se distingue por su rol como colaborador del sistema de justicia, brindando certeza legal a los eventos que quedan respaldados por su testimonio notarial. Los trámites que aborda están definidos en el artículo 1 de la Ley N° 26662.

#### 1.6. Bases Teóricas Relacionadas Al Tema.

#### 1.6.1. Derecho a la identidad.

"Uno de los principales derechos que le asiste al ser humano al nacer es el derecho a la identidad, que ha sido reconocido a nivel nacional e internacional; es un derecho consustancial a la persona y al nacer se produce uno de los momentos más importantes para efectivizarlo con el otorgamiento de los nombres y apellidos para la obtención de sus documentos de identidad". (Fernandez y Zegarra, 2022)

"Dentro del marco normativo nacional, el artículo 1 de la Constitución Política establece que el objetivo supremo del Estado y la sociedad es proteger a la persona y respetar su dignidad. Además, los incisos 1 y 2 del artículo 2 de la misma carta magna afirman que la identidad, la integridad moral, psíquica y física, así como el libre desarrollo y bienestar de la persona, son derechos fundamentales que se ejercen plenamente en igualdad ante la ley, sin discriminación alguna." (Fernández, 2021).

El derecho a la identidad asegura que cada individuo tenga la posibilidad de ser reconocido de manera única a través de características objetivas como el seudónimo, nombre, registro, características físicas, herencia genética, entre otros; así como características subjetivas como los valores, ideología, reputación, identidad cultural, entre otros. (Díaz, 2020)

"Las transformaciones socio-jurídicas y el desarrollo de la sociedad moderna ha tenido como consecuencia que el estado en su rol de garante de derechos emita regulaciones para determinar la intangibilidad e inalienabilidad del derecho a la identidad." (Bejarano, 2022)

"El derecho a la identidad constituye un derecho fundamental que subyace en el desarrollo de la personalidad del individuo. Este derecho es, además, un derecho humano inherente a la persona, permitiendo el reconocimiento de su existencia individual, familiar y social. Es imperativo que el Estado utilice todos los instrumentos legales y materiales disponibles, así como cualquier otro recurso necesario, para garantizar su ejercicio y el disfrute de los atributos y beneficios que de él se derivan." (Rimachi, 2020)

"En el ámbito material del derecho a la identidad, se incluyen el derecho al nombre y apellidos, la herencia genética y la nacionalidad, como formas de identificación ante la sociedad desde el nacimiento hasta la muerte. Estos elementos, fundamentales para la individualización y el reconocimiento social de la persona, han sido explícitamente establecidos en el Código Civil Peruano." (Rimachi, 2020)

#### 1.6.2. Derecho al nombre.

El derecho al nombre es un derecho humano fundamental y no debe considerarse una concesión. Sus efectos son inmediatos desde el nacimiento y tienen un impacto duradero en la vida diaria de las personas. Este derecho humano al nombre comparte una característica crucial con la dignidad humana: resulta prácticamente imposible reivindicar

los demás derechos humanos sin el reconocimiento de ambos. (Gutiérrez, Alonso, y Arellano, 2023)

El derecho humano al nombre tiene dos dimensiones fundamentales. En primer lugar, las personas tienen el derecho de disponer libremente de sus propios nombres. En segundo lugar, los progenitores tienen el derecho de nombrar a sus hijos según consideren adecuado. (Gutiérrez, Alonso, y Arellano, 2023)

"El nombre es la indicación con que se individualiza al sujeto y se distingue de los demás, está formado por dos componentes: el prenombre y los apellidos; es obligatorio tenerlo y usarlo, es personalísimo y hace posible el ejercicio de derechos". (Alarcon y Mozo, 2020)

"El nombre como derecho humano se debe manifestar de una forma respetuosa de la identidad de la persona, en diversos países no se respeta la relación del nombre con la identidad de la persona, es decir hay nombres que se asocian con el género masculino y femenino o los nombres que suenan a broma". (Ortega, 2021)

Por ejemplo, hombres llamados Guadalupe, María, Rosario, Concepción; mujeres que han sido nombradas José, Gabriel, Jesús, Rafael, etc. Además, existen nombres que provocan burlas, como Masiosare, Aniv de la Rev, Batman, Increíble, Herculano, Petronila, Pancracia, Anacleto, Marciano, Filomena, Zenén, Domitila, entre otros. La lista de nombres que causan sufrimiento a las personas que los llevan es inmensa. (Ortega, 2021)

"El derecho al nombre constitucionalmente se encuentra consagrado como parte del contenido del derecho a la identidad, dicho derecho supone la exigencia que los estados garanticen el registro de la persona con el nombre elegido por los padres o por ella, sin ningún tipo de restricción." (Comisión Nacional Contra La Discriminación, 2019)

Llevar un nombre es un deber y un derecho que tiene toda persona. El nombre incluye los apellidos. La prueba del nombre es la inscripción en el registro civil, constituye para la identidad de cada persona un elemento básico e indispensable. (Defensoría del Pueblo, 2021)

"A nivel mundial, diversos instrumentos reconocen el registro de nacimiento como un medio esencial para asegurar el derecho al nombre, la identidad y la personalidad jurídica. Entre estos instrumentos se encuentran la Declaración Universal de

los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño." (Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México) & Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Fondo de las Naciones Unidas para la infancia – México, 2019).

Dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos se establece que todas las personas tienen el derecho a contar con un nombre propio y los apellidos de sus padres o al menos el apellido de uno de ellos. Por ende, es responsabilidad de la ley garantizar que este derecho sea accesible para todos, incluso mediante el uso de nombres supuestos si resulta necesario para su protección. (Díaz y Vásquez, 2022)

"El nombre forma parte esencial de la identidad de cada individuo y es fundamental para el pleno desarrollo de la persona como sujeto de derechos. Por esta razón, el ordenamiento jurídico debe salvaguardarlo en aras de preservar la dignidad humana y proteger la integridad personal." (Álvarez y Rueda, 2022)

#### 1.6.3. Elementos integrantes del nombre.

El acta o partida de nacimiento es el primer documento de identificación que posee una persona y en el que se registra el "nombre", compuesto por el nombre de pila y el nombre patronímico. Este último se forma a partir de la combinación de los primeros apellidos de cada uno de los padres. Así, se considera este documento como el medio a través del cual se expresa el derecho al nombre, el cual es un componente esencial del derecho a la identidad. (Rimachi, 2020)

"Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o de uno de ellos. La ley regulará la manera de garantizar este derecho para todos, utilizando nombres supuestos si fuese necesario." (Rimachi, 2020)

"El nombre y los apellidos se configuran como elementos de identidad del nacido, derivados de su derecho a la personalidad, y como tales, se incorporan en la inscripción del nacimiento." (Berrocal, 2023)

El prenombre es el vocablo que antecede a los apellidos, teniendo como función diferenciar a una persona dentro de su círculo familiar. El apellido antes conocido como nombre de familia, le permite a la persona diferenciarse en el ámbito social, se consigna después del nombre propio. (Saavedra, 2021)

#### 1.6.4. Cambio de nombre.

Entre los derechos humanos específicos se encuentra el derecho al "nombre". Esto es fundamental, ya que resulta impensable concebir la dignidad humana sin la presencia de un nombre que identifique a la persona de manera individual y que, además, le posibilite establecer un vínculo con sus progenitores. (Ortega, 2021)

En general, la doctrina se ha centrado en el derecho de toda persona a tener un nombre, pero ha descuidado aspectos relacionados con la identificación o el rechazo de un nombre que pueda ser denigrante para la persona. En países como Argentina y Rumania, se ha intentado prohibir el registro de menores con nombres que puedan afectar negativamente su autoestima o convertirlos en objeto de burla. (Ortega, 2021)

Siempre existen alternativas para abordar el problema persistente relacionado con el nombre, especialmente si al sujeto no le agrada. Una de estas alternativas es que, al alcanzar la mayoría de edad, la persona pueda cambiar su nombre a través de un procedimiento judicial, lo cual es factible en la actualidad. (Ortega, 2021)

"El cambio de nombre solamente puede llevarse a cabo a través de la vía jurisdiccional, ya que en nuestro país no existe actualmente un procedimiento administrativo para este propósito. La Corte Interamericana de Derechos Humanos enfatiza que los Estados tienen la facultad de establecer el procedimiento más apropiado para realizar el cambio de nombre y la corrección en los registros civiles y documentos de identidad". (Fernández, 2021)

Es crucial establecer un plazo razonable para la duración del proceso, ya que una duración desproporcionada puede afectar negativamente la situación jurídica del solicitante. Por lo tanto, es necesario que el cambio de nombre sea expedito, es decir, que se desarrolle con la mayor prontitud posible para que el caso se resuelva en un tiempo breve. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sugiere que el procedimiento administrativo es el más adecuado, debido a que la vía jurisdiccional puede involucrar demoras y excesivas formalidades. No obstante, se subraya que cada Estado puede establecer el trámite más adecuado según su normativa. (Fernández, 2021).

#### A. Procedimiento vía judicial.

"La persona interesada en modificar su nombre y/o apellidos debe presentar una solicitud adecuadamente firmada por un abogado, dirigida al juez especializado en asuntos civiles de su área de jurisdicción. Posteriormente, se llevará a cabo la

notificación a través de anuncios públicos en el Diario Oficial El Peruano y en un periódico de mayor difusión o la entidad encargada de los avisos judiciales en el distrito donde se está llevando a cabo el proceso. Luego se celebrará una audiencia para la actuación y declaración judicial del testigo. Una vez concluida esta etapa, el juez emitirá una resolución a favor o en contra de la solicitud." (Zea, 2023)

"Una vez que se cuenta con una sentencia firme que declara el cambio de nombre, esta se inscribe en la partida de nacimiento del demandante (el juzgado oficiará a RENIEC o a la Municipalidad según donde se encuentra dicha partida), cuando el cambio de nombre se encuentre consignado en la partida se tiene que pedir ante RENIEC la emisión de un nuevo Documento Nacional de Identidad (DNI) y posteriormente recurrir con dichos documentos a las instituciones correspondientes para la modificación de otros documentos". (Payet Rey Cauvi Perez & PROMSEX, 2020).

#### 1.6.5. Asuntos no contenciosos.

A nivel internacional se conocen como asuntos de jurisdicción voluntaria, ya que con el paso del tiempo dichos actos pasaron de ser competencia de los jueces a desarrollarse por los notarios, a libre elección del usuario. En estos actos se evidencia la importante intervención de una persona que ostenta la fe pública dada por el Estado. (Torres, 2021)

Los esfuerzos para reducir la carga procesal en los despachos judiciales han sido una preocupación constante en los últimos años. Para abordar esto, se ha recurrido a la intervención de otras autoridades distintas a los órganos jurisdiccionales, permitiéndoles asumir legalmente la competencia sobre asuntos relacionados con los llamados procesos no contenciosos. (Romero, 2024)

#### **1.6.6.** El notario.

El artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1049 (2008), establece la definición de notario como "un profesional con conocimiento del derecho que certifica oficialmente todos los actos que se llevan a cabo ante su presencia, redacta documentos que expresan la voluntad de los involucrados, guarda los documentos originales y proporciona copias de los mismos, además de brindar asistencia en la gestión de asuntos no litigiosos."

Los notarios, en calidad de funcionarios públicos designados por el Estado, asumen responsabilidades que les han sido delegadas. Su labor consiste en aliviar la

carga del sistema judicial al verificar de manera veraz los hechos, realizar un control legal previo y certificar negocios jurídicos, todo con el objetivo de prevenir conflictos. De esta manera, los notarios desempeñan un papel fundamental dentro del sistema de justicia del país. (International Union of Notaries, 2019)

"... Se ejercitan a solicitud de una persona que necesita darle legalidad a una actuación o certeza a un derecho, pero sin que exista desacuerdo entre ellas" (Valencia, 2018)

Arias, O. (2021) sostiene que "el Tribunal Constitucional refuerza lo establecido por la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, la cual enfatiza que el notario está obligado a cumplir estrictamente con las normas de orden público en estos procedimientos. De no hacerlo, el notario podría ser responsable según lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Notariado."

#### 1.6.7. Participación del notario en asuntos no contenciosos.

La participación del notario en el trámite de asuntos no contenciosos evidencia de manera clara que estos son una alternativa para ser los encargados de solucionar problemas referentes a derechos personales de manera prioritaria y urgente conjuntamente con el poder judicial. (Majuan y Cabrera, 2019)

El notario brinda a la comunidad servicios más eficaces y eficientes, actuando como garante de la seguridad jurídica. (Quinteros, 2019)

Se considera que la función notarial es una vía adecuada para abordar la descongestión procesal. No obstante, inicialmente enfrentó resistencia en el caso del Perú. Los acontecimientos posteriores a la implementación de estas nuevas competencias han demostrado claramente el acierto de una regulación normativa basada en la eficiencia de la actuación notarial ante las demandas de la ciudadanía. Esto ha resultado en la satisfacción social deseada, al reducir el tiempo y los costos que anteriormente se asumían en la vía judicial. (Romero, 2024)

#### A. Beneficios de los asuntos no contenciosos en sede notarial.

El notariado ha brindado elementos significativos que favorecen la paz social. Al gestionar asuntos no contenciosos o de jurisdicción voluntaria en la notaría se obtienen ventajas como: la asesoría imparcial, la formalización de la declaración de voluntad, la cercanía con el ciudadano, la seguridad jurídica, un entorno más

amigable, tiempos y costos reducidos, la descongestión de los juzgados y la creación de documentos públicos idóneos que ofrecen firmeza, seguridad, autenticidad y ejecutoriedad. (Romero, 2024).

La experiencia obtenida y los resultados logrados mediante la aplicación de las normas sobre competencia notarial en asuntos no contenciosos han demostrado que es beneficioso desarrollar nuevos procedimientos en los que el notario pueda participar, contribuyendo así a la descongestión del Poder Judicial y a la paz social. (Becerra, 2024)

"Con la delegación de los asuntos no contenciosos al notariado, representa una estrategia eficaz para optimizar el sistema judicial. Esta medida no solo mejora la accesibilidad de los servicios notariales a los ciudadanos, sino que también descongestiona los tribunales, permitiendo que los jueces se concentren en los casos que realmente requieren su intervención especializada. Este cambio no afecta la calidad de la administración de justicia, ya que los notarios están capacitados para manejar asuntos no contenciosos con la misma legalidad y profesionalismo. Además, esta redistribución de tareas contribuye a una resolución más ágil y eficiente de los casos, beneficiando tanto al sistema judicial como a los ciudadanos." (Tarazona, 2021)

Desde la implementación de la Ley Nº 26662, la sociedad ha experimentado los beneficios de la intervención notarial en asuntos no contenciosos, al tener acceso a la amplia red de notarios distribuidos a lo largo del país, como una alternativa al sistema judicial. Esta medida ha sido bien recibida, tanto así que se han ido ampliando las competencias notariales inicialmente previstas, en respuesta a la demanda y la eficacia demostrada por este sistema. (Tarazona, 2021)

#### 1.6.8. El cambio de nombre en sede notarial en la legislación comparada.

El derecho al nombre es fundamental en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y la posibilidad de cambiar el nombre de pila se considera una necesidad. Es claro que la modificación del nombre de una persona está sujeta a las regulaciones que cada Estado establece a través de su legislación interna. Por lo tanto, cualquier regulación que restrinja este derecho debe cumplir no solo con requisitos formales, sino también con consideraciones sustanciales relacionadas con el contenido de dicho derecho. (Arrubia, 2018)

#### A. En Guatemala.

Cruz, (2021) citando a Muñoz, (2020) señala que

El notario encargado de llevar a cabo un procedimiento extrajudicial de cambio de nombre, a solicitud de la parte interesada, debe seguir el siguiente proceso:

- Elaborar un acta notarial de requerimiento en la que el solicitante explique la razón para cambiar su nombre y proporcione el nombre completo que desea adoptar. Se incluirá como respaldo la certificación de nacimiento emitida por el Registro Nacional de las Personas (RENAP).
- Producir la primera resolución para iniciar las gestiones, instruyendo la recopilación de información y la divulgación de edictos; y, recolectar testimonios a través de documentos notariales en el caso de que hayan sido ofrecidos.
- Anunciar edictos en el Diario Oficial y en otro periódico de amplia circulación durante un período de treinta días, detallando el nombre completo del solicitante, el nuevo nombre que desea asumir y advirtiendo sobre la oportunidad de presentar objeciones por parte de aquellos que se sientan perjudicados por el cambio de nombre.
- Producir una resolución o auto definitivo después de recibir la información y transcurridos diez días desde la última publicación, siempre y cuando no se haya presentado oposición. En esta resolución, se oficializará el cambio de nombre y se instruirá la publicación de un edicto adicional, además de la notificación correspondiente al registro civil.
- Difundir un único edicto en el Diario Oficial, anunciando la aprobación del cambio de nombre de la persona correspondiente.
- Emitir una certificación del auto duplicado destinada al Registro Civil, con el propósito de que este realice la anotación pertinente; y, enviar el expediente al Archivo General de Protocolos.

Es importante destacar que en este proceso no se requiere la intervención de la Procuraduría General de la Nación. No obstante, el notario público puede solicitar su opinión en caso de dudas o cuando lo considere apropiado.

En caso de que surja oposición durante el procedimiento, este se convertiría en un trámite judicial. El notario deberá remitir inmediatamente el expediente al tribunal competente, el cual, a través de un incidente con participación del oponente, resolverá si procede o no el trámite. Esta resolución es susceptible de apelación.

#### B. En Colombia.

El Decreto 999 de 1988 permite la modificación del nombre mediante la intervención de un notario público como autoridad encargada de realizar correcciones en el registro del estado civil. En otras palabras, el proceso se simplifica al otorgar al notario la facultad de llevar a cabo estas modificaciones, con la finalidad de agilizar el cambio de nombre a través de una escritura pública para conferirle formalidad al acto. (Morales, 2011)

El reporte más reciente del Grupo de Inteligencia de Negocios y Estadísticas Institucionales de la SNR (Superintendencia de Notariado y Registro) señaló que, durante el periodo de enero a septiembre del 2021 se experimentó un incremento del 63% en las solicitudes para modificar nombres en Colombia en comparación con el año 2020. (Superintendencia de Notariado y Registro, 2021)

El referido Decreto posibilita a los ciudadanos colombianos cambiar su nombre y seguir adelante con su vida utilizando una nueva identidad. El proceso implica la obtención de una escritura pública, mediante la cual la notaría reemplaza el registro anterior y establece y consigna la información en un nuevo registro. Las opciones para cambiar o modificar el nombre incluyen cambiar el nombre en sí, eliminar uno o ambos nombres, agregar un nombre y cambiar el apellido. (Notaría 68 Bogotá)

"Es importante destacar que los cambios de nombre no afectan la filiación familiar de la persona que realiza el cambio, y solo se permite realizar esta modificación una vez en la vida. En el caso de menores de edad, sus padres deben comparecer como representantes legales para otorgar la correspondiente escritura pública. Además, la ley reserva a los menores de edad el derecho a realizar un nuevo cambio una vez que alcancen la mayoría de edad." (Notaría 68 Bogotá)

#### C. En Argentina.

"En el sistema jurídico argentino, el principio de inmutabilidad del nombre tiene una naturaleza relativa. Conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, la normativa sobre el cambio de nombre se basa en principios constitucionales que valoran el derecho a la identidad y la autonomía de la voluntad. En situaciones excepcionales, como cuestiones de identidad de género, víctimas de desaparición forzada, apropiación ilegal o alteración o supresión del estado civil o de la identidad, el cambio de nombre se lleva a cabo de forma administrativa. En otros casos, el procedimiento se realiza a través del fuero civil de primera instancia, aplicándose un proceso abreviado." (Ferrari, 2019).

#### II. MARCO METODOLÓGICO

#### 2.1. Enfoque, Tipo y Diseño de Investigación.

El enfoque que usó en esta investigación fue cualitativo, puesto que se realizó la recopilación y análisis de datos no numéricos para demostrar lo efectiva que sería la solución al problema planteado, se desarrolló en base al juicio de la autora, interpretando la información obtenida. Se trató de dar a conocer y analizar los efectos jurídicos que podría generar la implementación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial.

Según Sánchez (2019) "la investigación basada en un enfoque cualitativo se apoya en pruebas que se centran en una descripción detallada del fenómeno, con el objetivo de comprenderlo y explicarlo." La Facultad de Educación PUCP señala que este enfoque implica analizar de manera minuciosa los conocimientos adquiridos, con el fin de examinarlos a fondo y comprenderlos.

"La metodología de la investigación cualitativa es altamente significativa en la investigación científica, ya que requiere el reconocimiento de diversos contextos para comprender las posibles perspectivas del fenómeno estudiado. Esta metodología ofrece una visión más global y holística del objeto de estudio." (Piza, Amaiquema, & Beltrán, G. 2019)

El tipo de investigación es básica porque se realizó un trabajo teórico y de análisis de la información existente en la doctrina, así como de la recopilada a través de los instrumentos. La Ley N° 31250 - Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación indica que el objetivo de la investigación básica es alcanzar un conocimiento más profundo mediante la comprensión de los aspectos esenciales de los fenómenos, los hechos observables o las relaciones entre entidades. La investigación básica implica la realización de trabajos experimentales o teóricos con el propósito principal de adquirir nuevos conocimientos sobre las bases de los fenómenos y hechos observables.

El diseño usado en la investigación es descriptivo ya que selecciona información de diferentes bases de datos y sujetos de estudio para dar respuesta al problema. La Facultad de Educación PUCP señala que, en los estudios descriptivos, es crucial detallar el contexto en el que ocurre la situación, el fenómeno o el hecho, ya que estos detalles permiten entender mejor los hallazgos. Es fundamental tener claridad sobre quiénes son las personas de las que estamos recopilando la información.

La investigación es de tipología dogmática en base a la metodología jurídica desarrollando el estudio del nombre y su modificación bajo una investigación de forma Propositiva de carácter proyectivo puesto que la investigación está orientada a plantear la implementación de un nuevo procedimiento de competencia notarial.

En la investigación dogmática-jurídica, el investigador examina las diversas opiniones de los expertos en Derecho sobre un tema particular, junto con su fundamentación epistemológica y conceptual. También se consideran el Derecho Positivo, el Derecho Comparado y el Derecho Internacional. A partir de este análisis, el investigador formula su propia opinión, ofreciendo conclusiones y recomendaciones que puedan contribuir a mejorar o renovar el tema estudiado. (Delgado, 2023)

#### 2.2. Categorización

Las variables categóricas de la investigación son:

- Cambio de nombre.
- Asuntos no contenciosos.

#### CATEGORIZACIÓN DE VARIABLES (ENFOQUE CUALITATIVO)

Variables categóricas	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías	Subcategorías	Técnica e instrumentos
Cambio de nombre	El individuo tiene el derecho a contar con esta posibilidad, siempre y cuando se respeten las garantías estipuladas por la ley. (Villena, y Manchego, 2022)	La conceptualización se abordará desde una perspectiva teórica mediante el análisis de la literatura doctrinal y legal, y se llevará a la práctica a través de la contribución de diversos participantes, con quienes se llevarán a cabo entrevistas.		Derecho al nombre  Procedimiento judicial  Procedimiento notarial en la legislación comparada  Propuesta de implementación en la vía notarial	Análisis documental (Fichas)  Entrevista (guía de entrevista)
Asuntos no contenciosos	A nivel internacional se conocen como asuntos de jurisdicción voluntaria, con el tiempo pasaron de la competencia de los jueces a desarrollarse por los notarios, a libre elección del usuario. (Torres, 2021)	manera teórica con la revisión	Asuntos no contenciosos	Definición Y beneficios  Intervención del notario	Análisis documental (Fichas)

#### 2.3. Escenario de Estudio y Caracterización de Sujetos.

#### 2.3.1 Escenario de Estudio.

La investigación se desarrolló en la provincia de Chiclayo, estableciendo una colaboración significativa con dos dependientes notariales que ostentan la condición de abogados. Asimismo, contó con la participación activa de un juez que desempeña sus funciones en la jurisdicción de Chiclayo y cuatro notarios cuya competencia para el ejercicio de sus labores se circunscribe exclusivamente a la provincia mencionada. También se llevó a cabo un exhaustivo análisis documental.

#### 2.3.2 Caracterización de Sujetos.

En aras de abordar los dos primeros objetivos específicos de esta investigación, se llevó a cabo un exhaustivo análisis documental que se fundamentará en la normativa actualmente vigente y la doctrina asociada al proceso de cambio de nombre y su evolución. Este análisis se extendió a explorar la normativa y doctrina pertinentes en lo que respecta a los asuntos no contenciosos dentro del ámbito de competencia notarial. Esto permitió obtener una comprensión integral de los marcos normativos y doctrinarios que rigen tanto el cambio de nombre como los asuntos no contenciosos en el ámbito notarial; y alcanzar una visión completa y fundamentada en la investigación de estos dos aspectos cruciales, sentando las bases para un análisis crítico y reflexivo en los objetivos posteriores de este estudio.

Para el tercer objetivo específico, los entrevistados serán cuatro notarios de la provincia de Chiclayo, dos dependientes notariales que tengan la condición de abogados y un Juez; la participación activa y comprometida de estos profesionales del ámbito legal enriquecerá significativamente el desarrollo de este trabajo, aportando perspectivas especializadas y conocimientos fundamentales para el análisis de la problemática abordada. Su contribución será fundamental para la obtención de datos relevantes y la comprensión integral de las dinámicas legales y judiciales en el contexto específico de la provincia, consolidando así la validez y pertinencia de los resultados alcanzados en esta investigación.

La participación activa de notarios enriquecerá la investigación con sus aportes en base a su experiencia práctica sobre las complejidades inherentes a su labor en el contexto local; la interacción con los jueces explorará las perspectivas judiciales y mejorará la comprensión de la interacción entre el sistema notarial y judicial; la

participación de los dependientes notariales que tengan la condición de abogados permitirá obtener información concreta del desarrollo de los procedimientos notariales.

#### 2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad.

La técnica que se aplicó fue el análisis documental y el instrumento las fichas, trabajadas de manera virtual, para poder resolver el primer y segundo objetivo específico; ello porque es necesario examinar la literatura especializada y las leyes, tanto a nivel nacional como en legislaciones de otros lugares, para obtener información.

Respecto del tercer objetivo específico como técnica se usó la entrevista, y el instrumento de recolección de datos fue la guía de entrevista que fue diseñada por la investigadora y validada por un especialista temático y otro en metodología. La guía de entrevista facilitó la obtención de perspectivas de aquellos individuos que estarán directamente implicados o que podrían experimentar ventajas a partir de la propuesta.

La validez y confiabilidad de este estudio se sustentarán en la credibilidad, verdad y autenticidad de los resultados presentados. Este respaldo se logrará al incorporar diversas fuentes autorizadas y contar con la colaboración de profesionales expertos en derecho, quienes aportarán su experiencia en el ámbito de investigación. La credibilidad se verá reflejada claramente en los resultados, obtenidos de manera precisa mediante la implementación cuidadosa de los instrumentos propuestos, descartando cualquier forma de simulación.

#### 2.5. Procedimientos de Análisis de Datos.

En la aplicación del análisis documental, el procedimiento llevado a cabo se inició con la recopilación y selección de la información disponible sobre el cambio de nombre y los asuntos no contenciosos en sede notarial, se analizarán libros, leyes, artículos, y blog, seguido por su clasificación y agrupación en fichas según su grado de relevancia para la investigación en curso, requiriendo una exploración más detallada de la doctrina y la legislación extranjera.

Además, se empleará la técnica de la entrevista como método para obtener información directamente de los sujetos de estudio a través de la interacción verbal con el investigador. Se elaborará una guía de preguntas que se aplicará a los participantes previa coordinación de la fecha y hora e información sobre el proyecto de investigación.

Tras este proceso, se organizará la información obtenida mediante tablas y figuras para posteriormente se facilitará la discusión de los resultados con el objetivo de llegar a las conclusiones del proyecto.

# 2.6. Criterios Éticos.

El proyecto de tesis cumple con respetar los siguientes criterios éticos:

El respeto a las personas, todos los participantes accedieron de manera autónoma después de brindarles la información adecuada y la protección necesaria respecto a sus datos. Con la investigación no se causará ningún daño a los participantes.

La obtención del consentimiento informado se llevará a cabo mediante visitas previas a los expertos en la materia abordada. Durante estas visitas, se les explicará la finalidad de la investigación y se garantizará que la información recopilada se utilizará exclusivamente con motivos académicos.

La información resaltando la finalidad del proyecto de investigación se brindó de manera clara en las visitas que se realizarán para la coordinación de la aplicación de los instrumentos, facilitando su comprensión; para lograr que la voluntariedad de los participantes se exprese sin ningún tipo de coerción e influencia indebida; logrando un consentimiento informado.

El cumplimiento riguroso de principios éticos, como la honestidad, veracidad y responsabilidad, es evidente en este trabajo. La información recopilada proviene de diversas fuentes, exclusivamente con fines académicos, contribuyendo así al conocimiento jurídico. La originalidad se preserva al respetar los derechos de propiedad intelectual y los correspondientes derechos de autor.

El proyecto de tesis se distingue por el compromiso con la integridad académica y la rigurosidad en la gestión de fuentes, garantizando la transparencia y el respeto hacia las contribuciones previas. En este sentido, se ha empleado el sistema de citación y referencias APA en su séptima edición como guía metodológica para la recolección y presentación de información, en la elaboración de citas textuales y parafraseadas, y la correcta inclusión de las referencias bibliográficas, asegurando que cada fuente consultada sea debidamente reconocida y documentada en la bibliografía final.

La neutralidad de la investigación se garantiza al evitar que los resultados se vean influenciados por las motivaciones, intereses o perspectivas personales del investigador. Los resultados obtenidos son imparciales, contribuyendo a la imparcialidad del estudio.

# 2.7. Criterios de Rigor Científico.

La presente investigación se distingue por su originalidad al proporcionar una perspectiva única sobre el proceso de cambio de nombre, ofreciendo la posibilidad de llevar a cabo esta modificación de manera expedita ante notarios, siempre y cuando no surjan conflictos. La singularidad del proyecto radica en su capacidad para arrojar una nueva luz sobre este procedimiento, ofreciendo una alternativa eficiente y ágil, en consonancia con las demandas contemporáneas.

La investigación aborda de manera concisa el tratamiento legal otorgado al cambio de nombre tanto en la legislación nacional como en el derecho comparado. Se realiza un análisis exhaustivo de las disposiciones legales vigentes, destacando las similitudes y diferencias con enfoques adoptados por otras jurisdicciones. Este enfoque comparativo contribuye a contextualizar el proyecto en un marco más amplio y a demostrar su relevancia y aplicabilidad en diversos contextos legales.

La investigación resulta necesaria ya que propone una solución normativa destinada a optimizar los tiempos de respuesta asociados a los procedimientos de cambio de nombre. En este sentido, se presenta como una alternativa no contenciosa que se desarrollaría a través de la vía notarial. Este enfoque no solo tiene el potencial de aligerar la carga procesal de los juzgados, sino que también implica una expansión de las competencias de los notarios, lo cual no solo contribuiría a la eficiencia del sistema legal, sino que también tendría un impacto positivo en los solicitantes de dichos procesos, como es una pronta resolución de sus solicitudes, generando así una mayor satisfacción entre los involucrados.

La relevancia de este proyecto de tesis radica en su pertinencia, ya que se abordará mediante una metodología de enfoque cualitativo, haciendo uso de herramientas como el análisis documental y la entrevista. Al recurrir a técnicas de análisis documental, se busca realizar un exhaustivo examen de la normativa existente y cualquier documento relevante que arroje luz sobre el tema en cuestión. Por otro lado, la aplicación de entrevistas a participantes idóneos permitirá captar de manera directa las experiencias, percepciones y sugerencias de aquellos involucrados en el proceso de cambio de nombre notarial, enriqueciendo así la comprensión del problema y contribuyendo a la generación de soluciones más efectivas.

La investigación se orientará hacia la formulación de una propuesta de proyecto de ley destinada a implementar los procedimientos de cambio de nombre en sede notarial. Representando una valiosa contribución al campo del derecho, al proponer la creación de un marco legal más adecuado y eficiente para el referido procedimiento, respaldado por un enfoque metodológico riguroso y la participación activa de individuos clave en el proceso.

#### III. RESULTADOS

# 3.1. Resultados según objetivos.

En esta sección se expondrán los resultados obtenidos de la investigación según cada uno de los objetivos específicos establecidos, tras la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos correspondientes.

# El primer objetivo especificó: Caracterizar doctrinariamente como se desarrolla el proceso de cambio de nombre.

Este se desarrolló mediante el análisis documental y el instrumento usado fue las fichas.

Tabla 1: Proceso de cambio de nombre.

<b>Título del texto:</b> El proceso de cambio de nombre en el Perú.			
Datos de la fuente	Artículo	Página web	
Datos de la fuente	Ciudad	Arequipa	
Fecha	2023	2023	
Autor	Bryan Zea Ventura		
Resumen			

La persona interesada en modificar su nombre y/o apellidos debe presentar una solicitud adecuadamente firmada por un abogado, dirigida al juez especializado en asuntos civiles de su área de jurisdicción. Posteriormente, se llevará a cabo la notificación a través de anuncios públicos en el Diario Oficial El Peruano y en un periódico de mayor difusión o la entidad encargada de los avisos judiciales en el distrito donde se está llevando a cabo el proceso. Luego se celebrará una audiencia para la actuación y declaración judicial del testigo. Una vez concluida esta etapa, el juez emitirá una resolución a favor o en contra de la solicitud.

Nota: Para modificar el nombre y/o apellidos, la persona debe presentar una solicitud firmada por un abogado al juez especializado en asuntos civiles de su jurisdicción. Luego, se notifica públicamente a través del Diario Oficial El Peruano y en un periódico de mayor difusión o una entidad de avisos judiciales del distrito. Se celebra una audiencia para la actuación y declaración del testigo, tras la cual el juez emite una resolución aprobando o denegando la solicitud.

Tabla 2: Proceso de cambio de nombre.

Título del texto: Guía para el Proceso Judicial de Cambio de Nombre.				
Datos de la fuente	Guía	Blog		
Datos de la fuente	Ciudad:	Lima		
Fecha	2020			
Datos de los autores	Autor 1	Payet Rey Cauvi Perez		
Autor 2 PROMSEX				
Resumen				

Una vez que se cuenta con una sentencia firme que declara el cambio de nombre, esta se inscribe en la partida de nacimiento del demandante (el juzgado oficiará a RENIEC o a la Municipalidad según donde se encuentra dicha partida), cuando el cambio de nombre se encuentre consignado en la partida se tiene que pedir ante RENIEC la emisión de un nuevo Documento Nacional de Identidad (DNI) y posteriormente recurrir con dichos documentos a las instituciones correspondientes para la modificación de otros documentos.

Nota: Una vez que se obtiene una sentencia firme que aprueba el cambio de nombre, esta se inscribe en la partida de nacimiento del solicitante, a través del juzgado que notificará a RENIEC o a la Municipalidad correspondiente. Con el cambio de nombre registrado en la partida, se debe solicitar a RENIEC la emisión de un nuevo Documento Nacional de Identidad (DNI) y luego acudir a las instituciones pertinentes para actualizar otros documentos.

Adicional a ello se utilizó la entrevista con la guía de entrevista como el instrumento de recolección de datos, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 3: ¿Conoce usted como se desarrolla actualmente el proceso de cambio de nombre? Si la respuesta es afirmativa detalle brevemente.

Respuestas:									
E1:			E2:		E3:				
Sí, se desarrolla	a través de	un	El pi	rocedimiento	Sí, se rea	aliza a	travé	s del siste	ma
procedimiento	judicial.	El	se	lleva	judicial,	ante	el	juzgado	civil

solicitante debe presentar una	actualmente ante	competente. Adjuntando toda la
solicitud formal, justificar los	el juez	documentación que sustenta el
motivos del cambio y	competente, no	pedido.
proporcionar la documentación	siendo	
necesaria. El juez evalúa la	actualmente	
solicitud y, si se considera	atribución	
justificada, emite una	notarial ni	
resolución aprobando el	municipal.	
pedido.		
E4:	E5:	E6:
Es judicial.	Vía proceso sumarísimo.	Sí conforme lo establece el artículo 29 del código civil, nadie puede cambiar su nombre ni hacerle adiciones salvo por motivos justificados y mediante autorización judicial.  Es decir, debe realizarse ante el juzgado especializado civil o juzgado mixto del domicilio de la demandante.

Sí, para cambiar el nombre de pila se debe acudir a la vía judicial sustentando los motivos que justifican su pedido ello por prohibición expresa sustentada en ley (Artículo 29 del Código Civil). Este trámite se tramita como asunto no contencioso ante el juez civil.

Nota: De la tabla se aprecia que todos los entrevistados coinciden en que el proceso de cambio de nombre actualmente en Perú se desarrolla mediante un proceso judicial, tramitando la demanda como proceso sumarísimo, justificando los motivos de la solicitud; lo que evaluará el juez y emitirá una sentencia.

Tabla 4: ¿Cuál es el tiempo aproximado que demora un proceso de cambio de nombre?

Respuestas:		
E1:	E2:	E3:
El tiempo aproximado varía,		Aproximadamente
puede ser entre 2 a 3 años,		dos años.

dependiendo de la carga del	Legalmente mes y medio pero la			
juzgado.	carga procesal amplía			
	considerablemente los plazos.			
E4:	E5:	E6:		
Aproximadamente 1 año.	4 a 5 meses.	Un promedio de 4		
		a 6 meses.		
E7:				
Aproximadamente oscila entre los 6 y 8 meses.				

Nota: En la tabla en estudio se observa que existe diferencia entre los plazos señalados por los entrevistados puesto que, si bien el plazo es señalado en la norma, en la practica el tiempo en que se desarrolla cada proceso varía por diversos factores en cada caso en particular, resaltando que dos entrevistados consideran que el tiempo aproximado es de 2 años y dos entrevistados consideran que puede demorar de 6 a 8 meses.

# El segundo objetivo especificó fue exponer los beneficios que ofrecen los procesos no contenciosos realizados en sede notarial.

Este objetivo se analizó con las fichas documentales y la guía de entrevista, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 5: Beneficios de los procesos no contenciosos.

	1.1	texto:
1111111	'ADI	TOVIO:
LILUIU	ucı	ICAIU.

La paz social y el aporte del notariado. Experiencia del Perú en la desjudicialización de los conflictos. La jurisdicción contenciosa y la denominada jurisdicción voluntaria

Datos de la fuente	Artículo	Revista	
Datos de la fuente	Lugar	Roma (Italia)	
Fecha	2024		
Datos del autor	Mario Cesar Romero Valdivieso		
·			

#### Resumen

El notariado ha brindado elementos significativos que favorecen la paz social. Al gestionar asuntos no contenciosos o de jurisdicción voluntaria en la notaría se obtienen ventajas como: la asesoría imparcial, la formalización de la declaración de voluntad, la cercanía con el ciudadano, la seguridad jurídica, un entorno más amigable, tiempos y

costos reducidos, la descongestión de los juzgados y la creación de documentos públicos idóneos que ofrecen firmeza, seguridad, autenticidad y ejecutoriedad.

Nota: El notariado ha contribuido significativamente a la paz social gestionando asuntos no contenciosos, trayendo como ventajas: asesoría imparcial, formalización de la declaración de voluntad, cercanía con el ciudadano, seguridad jurídica, un entorno amigable, reducción de tiempos y costos, descongestión de juzgados y la creación de documentos públicos que garantizan firmeza, seguridad, autenticidad y ejecutoriedad.

Además de esto, se empleó la entrevista, utilizando una guía de entrevista como instrumento de recolección de datos, obteniendo los resultados siguientes:

Tabla 6: ¿Cuáles son los asuntos no contenciosos desarrollados en sede notarial?

Respuestas:		
E1:	E2:	E3:
Rectificación de partidas, unión de hecho, divorcio, adopción de personas capaces, patrimonio familiar, inventarios, comprobación de testamentos, Prescripción adquisitiva de dominio, formación de títulos supletorios. Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas y sucesión intestada.	<ul> <li>Prescripción de predios urbanos y vehículos con placa</li> <li>Rectificación de áreas y Linderos de predios urbanos</li> <li>Rectificación de partida por error material</li> <li>Sucesión intestada declaratoria de Unión de hecho</li> <li>Título supletorio convocatoria asamblea patrimonio familiar etc.</li> </ul>	<ul> <li>Sucesiones intestadas.</li> <li>Rectificaciones de partidas.</li> <li>Apertura de testamentos cerrados.</li> <li>Adopción de personas capaces.</li> <li>Inventario de bienes. Constitución del patrimonio familiar.</li> <li>Prescripción adquisitiva de dominio.</li> <li>Formación de títulos supletorios.</li> <li>Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas.</li> <li>Divorcios.</li> <li>Reconocimiento de Uniones de Hecho.</li> <li>Convocatoria a junta obligatoria anual y a junta general.</li> </ul>
<b>2</b> 1,	10.	20,

· Sucesión intestada. · Rectificación de partidas · Sucesión intestada. · Adopción de personas capaces · Rectificación de · Rectificación de · Patrimonio familiar. partidas. partidas · Inventarios · Prescripción Adopción de · comprobación de testamentos adquisitiva personas capaces. · Prescripción adquisitiva bien urbano · Título supletorio · Rectificación área y Linderos de bien · Patrimonio familiar. · Unión de hecho. urbano Inventarios У · Designación de · Divorcio, Unión de hecho. comprobación de apoyos. · Convocatoria junta obligatoria anual y testamento. · Divorcio, etc. junta general de accionistas.

# E7:

- · Unión de hecho.
- · Rectificación de partidas.
- · Sucesión intestada.
- · Separación convencional y divorcio ulterior.
- · Designación de apoyo y salvaguarda.
- · Prescripción adquisitiva de dominio.

Nota: La tabla precedente muestra que todos los entrevistados conocen los asuntos no contenciosos que se desarrollan en sede notarial los cuales son muy variados y están aumentando constantemente, entre los principales asuntos no contenciosos tenemos: sucesión intestada, adopción, rectificación de partidas, unión de hecho, etc.

Tabla 7: ¿Los asuntos no contenciosos desarrollados en la vía notarial son beneficiosos? Si la respuesta es afirmativa detalle los beneficios.

Respuestas:			
E1:	E2:	E3:	
	En término general		
	alivia la carga		
	procesal y beneficia		
	a los usuarios que		

Sí. Algunos de los beneficios incluyen:	su trámite no tiene	Sí. Los beneficios son:
· Mayor celeridad en los trámites en	conflicto de	mayor celeridad en los
comparación con el ámbito judicial.	intereses.	trámites, reducción de la
· Menor costo a comparación de los		carga laboral del Poder
procesos judiciales.		Judicial, menores costos
· Mayor accesibilidad y comodidad		para los solicitantes, y la
para los solicitantes, al poder realizar		facilidad de acceso a
los trámites en notarías cercanas y en		servicios notariales.
horarios más flexibles.		Seguridad jurídica y
· Seguridad jurídica, ya que los		eficiencia en la resolución
notarios son profesionales		de estos trámites.
especializados.		
E4:	E5:	E6:
· Reducción de plazos	Sí, por la celeridad,	Sí, celeridad en el tiempo.
· Ahorro de costos	el solicitante	
· Evita conflicto entre las partes	obtiene una	
· Tiene una persona que dirige el	respuesta o solución	
proceso	mas oportuna.	

Sí porque simplifican los procedimientos primando la voluntad de las partes siendo respaldados por la fe notarial, siendo asistidos en los procedimientos mediante la aplicación de normas especiales que permiten que los procedimientos sean menos complejos y más rápidos

Nota: En la tabla se aprecia que todos los entrevistados opinan que los asuntos no contenciosos son beneficiosos, coincidiendo en que los beneficios que presentan estos procedimientos son: celeridad en el tiempo, alivio de la carga procesal y ahorro de costos.

Tabla 8: ¿Cuáles son las desventajas de que los asuntos no contenciosos puedan tramitarse en vía notarial?

Respuestas:		
E1:	E2:	E3:

- Limitaciones en casos que puedan	La competencia de predios	· Para algunas
requerir una evaluación más	solo urbanos la oposición	personas les parece
profunda por su complejidad o por	sin pruebas fehacientes la	costoso.
involucrar derechos de terceros que	malicia de posibles	· Que el notario no
no están presentes en el trámite	tramitadores.	puede decidir ante
notarial.		la oposición.
E4:	E5:	E6:
Se pueden oponer sin expresar	Costos, porque no todas las	No considero que
causa y cualquier persona tenga o	personas tienen la capacidad	existan desventajas.
no la pasó	económica para tramitar	
	asuntos vía notarial.	

Muchas veces el costo que no es muy accesible a todos

La accesibilidad de un despacho notarial ubicado en los distritos o ciudades alejadas.

Nota: Entre los entrevistados se aprecia que en su mayoría considera como desventaja que de presentarse posición no puede ser resuelta por el notario y quienes se oponen no necesitan expresar justa causa, que a muchas personas les parece costoso el proceso, y uno de los entrevistados considera que no tienen desventajas.

El tercer objetivo especificó que se desarrolló fue Formular una propuesta legislativa para regular la incorporación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial.

Para desarrollar este objetivo se utilizó la entrevista, aplicando la guía de entrevista y obteniendo los siguientes resultados.

Tabla 9: ¿Considera factible incorporar el cambio de nombre (prenombre) como asunto no contencioso de competencia notarial? ¿Por qué?

Respuestas:			
E1:	E2:	E3:	
	Sí, porque generalmente no	Sí, porque el proceso sería más	
	causa controversia y se	accesible, menos costoso y se	
	desconcentra la labor	agilizaría. Además, los notarios	
	procesal a nivel judicial	están capacitados para manejar	

Sí, porque simplifica y	reduce plazos y es más	los trámites de manera
agiliza el proceso,	eficiente al alcanzar el	eficiente, con la debida
reduciendo la carga de	objetivo	diligencia y profesionalismo.
los juzgados, permite		
obtener resultados más		
rápidos y con menor		
costo.		
E4:	E5:	E6:
Sí considero factible	Sí porque el solicitante	Sí siempre y cuando se realice
siempre que existan los	obtiene una respuesta más	con la adecuada ley y
medios probatorios y la	oportuna sin embargo debería	reglamento sobre el mismo y
justificación	tenerse en cuenta los	que se cumpla con todas las
	antecedentes penales	formalidades que se
	policiales y judiciales del	establezcan.
	solicitante y su debida	
	publicidad.	

Es un tema discutible porque recordemos que el nombre identifica a la persona y en muchos casos podría ser el móvil para omitir o para acentuar ciertos delitos, malversaciones, entre otros.

Como también podría en otros casos generar beneficios por contar con un nombre sin malos antecedentes.

Nota: La tabla que antecede muestra que seis de los entrevistados están de acuerdo con incorporar el procedimiento de cambio de nombre (prenombre) como asunto no contencioso de competencia notarial, y uno de los entrevistados no responde directamente si no que da una opinión sobre ello.

Tabla 10: ¿Cree que esta incorporación debe realizarse incorporando artículos a la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos - LEY N° 26662?

Respuestas:		
E1:	E2:	E3:

Sí, estableciendo las	En efecto sería una ampliación	Sí, sería conveniente, para	
responsabilidades y	o modificación de la Norma y	proporcionar un marco legal	
limitaciones de los	reglamentar de ser el caso el	claro y uniforme.	
notarios en este ámbito.	procedimiento y requisitos		
E4:	E5:	E6:	
Debería incorporarse la	Sí para que se encuentre	Considero que debería	
misma ley todas las	plenamente establecido	realizarse en una ley especial	
nuevas propuestas		no incorporando solo	
		artículos en la ley 26662	

Creo que si se hace factible deberían cumplirse patrones y tomarse todas las medidas de protección y seguridad para su aplicación incorporándose estas medidas como base y sustento para su proscripción.

Nota: En la tabla se aprecia que los entrevistados creen que la propuesta debe realizarse mediante la incorporación de artículos a la Ley N° 26662 - Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, por cuanto permitiría tener las normas relacionadas a estos en un mismo cuerpo legal; y uno de los entrevistados respondió que se debe realizar en un dispositivo legal distinto.

Tabla 11: ¿Qué beneficios traería incorporar el cambio de nombre (prenombre) como asunto no contencioso de competencia notarial?

Respuestas:		
E1:	E2:	E3:
<ul> <li>Reducción del tiempo y costo del trámite.</li> <li>Descongestión del sistema judicial.</li> <li>Procedimientos más rápidos y eficientes, contribuyendo a una administración de justicia más ágil y moderna</li> </ul>	Celeridad del trámite reducción de carga procesal satisfacción personal del usuario y realización de la personalidad	Mayor rapidez en el trámite, descongestión de los juzgados, reducción de costos, mayor accesibilidad, comodidad y satisfacción de los usuarios.
E4: • Evitar procesos judiciales	E5:	E6:

·Evitar recargar al poder judicial de	La celeridad y	Como todo asunto no
procesos innecesarios	disminución de	contencioso en vía
· Reduce costos	carga procesal a los	notarial el beneficio sería
· Brinda alternativa a los usuarios	jueces	la celeridad del trámite y
· Permite solucionar problemas a los		menos tiempo de
usuarios		culminación del mismo
·Brinda asesoría personalizada a los		en comparación de la vía
usuarios		judicial
·Opciones para que el usuario pueda		
escoger		

- · La agilidad de los procesos
- · Que el solicitante vea cumplido sus propósitos
- · Mejora la autoestima y el amor propio
- · Identificación con sus raíces

Nota: Esta tabla refleja que implementar el procedimiento de cambio de nombre (referido exclusivamente al prenombre) traería beneficios como: la rapidez en el procedimiento, reducción de costos, disminución de la carga procesal, y satisfacción personal del solicitante.

**Descripción global:** Los resultados obtenidos de las entrevistas demuestran que la propuesta que se pretende desarrollar en este trabajo de investigación seria beneficiosa y aceptada por los operadores del sistema jurídico ya que se ha demostrado que los asuntos no contenciosos desarrollados en sede notarial generan beneficios y alivian la carga de los juzgados, siendo el cambio de nombre (prenombre exclusivamente) lo que se pretende implementar en sede notarial un asunto no contencioso generaría los mismos beneficios que los de su misma clase.

# 3.2. Aporte de Investigación.

#### PROPUESTA LEGISLATIVA.

**SUMILLA:** Proyecto de Ley que regula la implementación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial.

# "LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE NOMBRE COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL"

# I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La identidad personal es un derecho fundamental que garantiza la autodeterminación y el reconocimiento social de cada individuo. En el contexto peruano, el procedimiento de cambio de nombre se encuentra regulado de manera judicial, lo cual puede resultar engorroso y lento para los ciudadanos. Con el objetivo de agilizar y simplificar este trámite, se propone la incorporación del procedimiento de cambio de nombre como un asunto no contencioso de competencia notarial, enmarcado en la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos; para lograr esta implementación también será necesario modificar el artículo 29 del Código Civil.

Este cambio busca aprovechar las capacidades de los notarios, quienes ya desempeñan un papel crucial en diversos procesos legales, simplificar y agilizar el procedimiento de cambio de nombre. La implementación de este procedimiento a nivel notarial no solo descomprimirá la carga de los tribunales, sino que también proporcionará una opción más accesible y expedita para los ciudadanos.

# II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.

Esta propuesta legislativa no generará un gasto total para el Estado Peruano, ya que no requerirá fondos del tesoro público. La norma busca ampliar las facultades de los notarios peruanos.

La inversión se requiere para realizar capacitaciones para los notarios y su personal, dichos gastos deben ser cubiertos por los Colegios de Notarios y los notarios que los integran, porque manejan su propio presupuesto y el capacitarse les permitirá beneficiarse y beneficiar la población.

Está propuesta presenta los siguientes beneficios:

- La transferencia del procedimiento de cambio de nombre al ámbito notarial reducirá la carga procesal del Poder Judicial, permitiendo una mayor concentración de recursos en otros casos más complejos y contenciosos.
- Los ciudadanos se beneficiarán con un procedimiento más rápido y menos costoso, ya
  que la intervención notarial suele ser más expedita que la judicial. Se estima que la
  reducción del tiempo disminuye los costos indirectos como traslados y pérdida de
  tiempo.
- La implementación del cambio de nombre a través de notarios aumentará la accesibilidad al procedimiento, especialmente en zonas donde la carga judicial es elevada.
- La eficiencia del sistema notarial permitirá una optimización de los recursos estatales, reduciendo los gastos operativos del Poder Judicial y liberando recursos que pueden ser reasignados a áreas con mayor necesidad de intervención judicial.

# III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La implementación del proyecto de ley debe entrar en vigor día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, ya que no tendrá efectos retroactivos.

#### IV. FÓRMULA LEGAL.

# "LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE NOMBRE COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL"

# Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial, mediante la modificación del artículo 29 del Código Civil Peruano y la incorporación de artículos a la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.

# Artículo 2. Modificación del Artículo 29 del Código Civil Peruano.

#### Artículo 29.- Cambio o adición de nombre

Nadie puede cambiar su nombre ni hacerle adiciones, salvo por motivos justificados y mediante autorización judicial, debidamente publicada e inscrita.

Tratándose del prenombre se podrá modificar ante el juez o el notario por motivos justificados.

El cambio o adición del nombre alcanza, si fuere el caso, al cónyuge y a los hijos menores de edad.

Artículo 3. Modificación la Ley N° 26662.

Modifiquese del artículo 1 e incorpórese los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 a la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos:

Modificación del artículo 1 de la Ley núm. 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, el cual queda redactado de la siguiente forma:

#### Artículo 1.- Asuntos No Contenciosos.

Los interesados pueden recurrir indistintamente ante el Poder Judicial o ante el notario para tramitar según corresponda los siguientes asuntos:

. .

12. cambio de nombre (prenombre).

# Incorporación de los artículos:

# Artículo 58. procedencia.

- 1. El cambio de nombre podrá ser solicitado por cualquier persona mayor de edad.
- 2. Es competente el notario del domicilio del solicitante.
- 3. La solicitud deberá contener los datos personales del solicitante, el nombre actual, el nombre propuesto y la justificación del cambio.
- 4. El notario verificará la identidad del solicitante y la inexistencia de antecedentes penales, civiles o administrativos que impidan el cambio de nombre.

#### Artículo 59, Solicitud.

El interesado en cambiar su nombre presentará ante el notario competente una solicitud escrita, firmada por el solicitante y autorizada por abogado.

En la solicitud se indicarán las razones justificadas para el cambio de nombre.

La solicitud debe estar acompañada de los siguientes documentos:

A. Copia certificada del acta de nacimiento.

- B. Documento Nacional de Identidad (DNI).
- C. Certificado de antecedentes judiciales.
- D. Certificado de antecedentes penales.
- E. Certificado de antecedentes policiales.

#### Artículo 60. Publicidad de la solicitud de cambio de nombre.

- 1. El notario publicará un extracto de la solicitud en el edicto en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional, también publicará un extracto de la solicitud en su oficio notarial.
- 2. El edicto deberá publicarse por cuatro días con intervalos de tres días cada publicación, permitiendo que cualquier persona pueda oponerse al procedimiento dentro de los 30 días siguientes a la última publicación.

# Artículo 61. Oposición.

Si durante el procedimiento se presenta oposición, el notario remitirá el expediente al Poder Judicial para su resolución por el juez competente.

# Artículo 62. Escritura pública.

- 1. Transcurrido el plazo de 30 días sin oposición, el notario procederá a autorizar el cambio de nombre mediante escritura pública.
- 2. La escritura pública será suscrita por el solicitante y autorizada por el notario.

# Artículo 63. Inscripción del Cambio de Nombre

- 1. El notario remitirá la escritura pública autorizada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para su inscripción y actualización del registro.
- 2. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) deberá recibir la documentación, realizar la inscripción del cambio de nombre y emitir el Documento Nacional de Identidad (DNI).

#### Artículo 64. Efectos del Cambio de Nombre

El nuevo nombre deberá ser utilizado en todos los documentos oficiales, y registros públicos y privados, sin excepción.

# Disposición Complementaria Final

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

# V.FLUJO PARA SU APROBACIÓN.

# 1. Presentación del Proyecto de Ley:

El proyecto de ley será presentado ante el Congreso de la República por los congresistas proponentes.

#### 2. Evaluación en Comisión:

El proyecto será derivado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, y a la Comisión de Constitución y Reglamento para su estudio y dictamen.

# 3. Debate en Pleno del Congreso:

Con los dictámenes favorables de las comisiones, el proyecto será debatido en el Pleno del Congreso.

Se procederá a la votación, requiriendo mayoría simple para su aprobación.

# 4. Promulgación y Publicación:

Una vez aprobado el proyecto por el Congreso, será enviado a la presidencia de la República para su promulgación.

La ley promulgada será publicada en el Diario Oficial El Peruano, entrando en vigor según lo dispuesto en el texto de la misma.

Comuníquese a la presidencia de la República para su promulgación y publicación.

Chiclayo, julio del 2024.

#### 3.3. Discusión de resultados.

En esta sección, se discuten los resultados derivados de la investigación después de haber utilizado cada una de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, para demostrar la aceptación de la población a la propuesta.

Con relación al Primer Objetivo Específico: "Caracterizar doctrinariamente como se desarrolla el proceso de cambio de nombre", al desarrollar el análisis documental en la tabla N° 1 se obtuvo que Zea (2023) detalla que para modificar el nombre y/o apellidos, la persona debe presentar una solicitud firmada por un abogado al juez especializado en asuntos civiles de su jurisdicción. Luego, se notifica públicamente a través del Diario Oficial El Peruano y en un periódico de mayor difusión o una entidad de avisos judiciales del distrito. Se celebra una audiencia para la actuación y declaración del testigo, tras la cual el juez emite una resolución aprobando o denegando la solicitud.

Y en la tabla N° 2 se aprecia que Payet Rey Cauvi Perez & PROMSEX (2020) indica que "una vez que se obtiene una sentencia firme que aprueba el cambio de nombre, esta se inscribe en la partida de nacimiento del solicitante, a través del juzgado que notificará a RENIEC o a la Municipalidad correspondiente. Con el cambio de nombre registrado en la partida, se debe solicitar a RENIEC la emisión de un nuevo Documento Nacional de Identidad (DNI) y luego acudir a las instituciones pertinentes para actualizar otros documentos".

De aplicar los instrumentos de guías de entrevista, en la tabla N° 3 se obtuvo que De la tabla se aprecia que todos los entrevistados coinciden en que el proceso de cambio de nombre actualmente en Perú se desarrolla mediante un proceso judicial, tramitando la demanda como proceso sumarísimo, justificando los motivos de la solicitud; lo que evaluará el juez y emitirá una sentencia. Y de la tabla N° 4 que se observa que existe diferencia entre los plazos señalados por los entrevistados puesto que, si bien el plazo es señalado en la norma, en la practica el tiempo en que se desarrolla cada proceso varía por diversos factores en cada caso en particular, resaltando que dos entrevistados consideran que el tiempo aproximado es de 2 años y dos entrevistados consideran que puede demorar de 6 a 8 meses.

Esto nos muestra que actualmente la única forma para realizar el cambio de nombre es en la vía judicial ante el Juez del Juzgado Especializado en lo Civil o Juzgado Mixto, para lo cual el solicitante necesita contar con un abogado y sustentar al juez su pedido-, pudiendo demorar el trámite de demanda entre cuatro, seis meses, 1 año a dos años.

Lo cual concuerda con lo expuesto por Ipanaque (2019) quien manifiesta que desde los inicios de la civilización, los nombres y apellidos han experimentado múltiples cambios y alteraciones. Estas transformaciones se han dado en un contexto de desigualdad social y han llegado hasta nuestros días con una normativa que se considera obsoleta. Álvarez (2022) que indica que es posible cambiar el nombre en diferentes etapas de la vida de una persona, ya sea durante la infancia, adolescencia o edad adulta. Este derecho está inherentemente ligado a cada individuo a lo largo de su existencia legal y no puede ser negado. Existen diversas razones que motivan este cambio, como la modificación completa del nombre, la eliminación de uno de varios nombres o el intercambio de su orden. A diferencia de legislaciones en otros países como Argentina y anteriormente en España, en Costa Rica no se exige una justificación específica para solicitar el cambio de nombre, por lo que basta con el deseo expresado por la persona para gestionarlo ante los tribunales judiciales.

Seguido de Condori (2022) quien señala que el motivo principal para solicitar su cambio de nombre es la afectación psicológica, puesto que al ser afectado emocionalmente esto no le permite a la persona desarrollarse normalmente en la sociedad; también está Solano (2020) quien dice que en virtud de las restricciones legales sobre el cambio de nombre establecidas en el artículo 29 del Código Civil, se ha mantenido una visión estática y dogmática del nombre, impidiendo su modificación a menos que exista una justificación válida. La norma actual no protege adecuadamente el derecho a la integridad personal ni el proyecto de vida de cada individuo, por lo que es necesario eliminar esta restricción y permitir el cambio de nombre de manera flexible, reconociendo el carácter dinámico del mismo y garantizando el derecho legal al cambio de nombre.

Lo anterior es reforzado con lo dicho por Viton (2022) quien indica que modificar el nombre solamente puede realizarse mediante un proceso legal en la corte, lo cual puede ser un procedimiento largo y demorado.

Por lo tanto, el análisis de las guías de entrevista aplicadas, las fichas de análisis documental y lo manifestado por los autores nos dicen que el nombre es un derecho fundamental relacionado directamente con la personalidad del individuo y que nuestra regulación jurídica solo permite el cambio de nombre vía judicial por razones justificadas, estableciendo una limitación a la voluntad de la persona.

Sobre el segundo Objetivo Específico: "Exponer los beneficios que ofrecen los procesos no contenciosos realizados en sede notarial", al desarrollar el análisis documental en

la tabla N° 5 se obtuvo que el notariado ha contribuido significativamente a la paz social gestionando asuntos no contenciosos, trayendo como ventajas: asesoría imparcial, formalización de la declaración de voluntad, cercanía con el ciudadano, seguridad jurídica, un entorno amigable, reducción de tiempos y costos, descongestión de juzgados y la creación de documentos públicos que garantizan firmeza, seguridad, autenticidad y ejecutoriedad.

Con la tabla N° 6 producto del análisis de las guías de entrevista se obtuvo que todos los entrevistados conocen los asuntos no contenciosos que se desarrollan en sede notarial los cuales son muy variados y están aumentando constantemente, entre los principales asuntos no contenciosos tenemos: sucesión intestada, adopción, rectificación de partidas, unión de hecho, etc. En la tabla N° 7 se indica que todos los entrevistados opinan que los asuntos no contenciosos son beneficiosos, coincidiendo en que los beneficios que presentan estos procedimientos son: celeridad en el tiempo, alivio de la carga procesal y ahorro de costos.

En la tabla N° 8 se aprecia que los entrevistados en su mayoría considera como desventaja que de presentarse posición no puede ser resuelta por el notario y quienes se oponen no necesitan expresar justa causa, que a muchas personas les parece costoso el proceso, y uno de los entrevistados considera que no tienen desventajas.

Los asuntos no contenciosos que se tramitan en la vía notarial presentan múltiples beneficios para los usuarios del servicio, razón por la cual han sido muy bien aceptados por los ciudadanos si bien existen aspectos que mejorar en el trámite de estos, cada día se sigue ampliando la lista de procedimientos.

Lo anterior concuerda con lo manifestado por: Díaz (2021) quien señala que los procedimientos no contenciosos llevados a cabo en las notarías ofrecen ventajas como la rapidez en su ejecución, la eficacia en la gestión, un acceso más sencillo a la información y una disminución de la carga sobre el sistema judicial. Además, en otros países, la gestión de asuntos no contenciosos se lleva a cabo a través de jurisdicción voluntaria, proporcionando beneficios análogos a los que se experimentan en el contexto peruano.

También por Henano (2020) quien manifiesta que para aliviar la carga de trabajo en los tribunales y proporcionar un servicio eficiente y especializado a los ciudadanos, se otorgaron funciones judiciales a los notarios en situaciones en las que no hay disputas entre las partes, sino que los involucrados recurren al notario para establecer una relación jurídica de común acuerdo; porque los notarios tienen conocimiento en diversas áreas del derecho y sus campos relacionados. En este contexto, no se trata de un proceso contradictorio, se

presenta una solicitud. En lugar de emitir órdenes judiciales, los notarios elaboran actas notariales.

Además, se tiene a Mago (2022) quien dice que el notario se distingue por su rol como colaborador del sistema de justicia, brindando certeza legal a los eventos que quedan respaldados por su testimonio notarial. Los trámites que aborda están definidos en el artículo 1 de la Ley Nº 26662.

En conclusión, la tramitación de asuntos no contenciosos en las notarías presenta múltiples ventajas que contribuyen a una administración de justicia más eficiente, accesible y económica. Los ciudadanos se benefician de un servicio rápido y seguro, mientras que el sistema judicial se ve aliviado de una carga considerable, permitiendo un enfoque más efectivo en los casos que requieren de su intervención directa. Por estas razones, promover y facilitar la resolución de asuntos no contenciosos en notarías es una estrategia valiosa para mejorar la administración de justicia en general.

Sobre el tercer objetivo específico: "Formular una propuesta legislativa para regular la incorporación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial", después de estudiar los instrumentos aplicados se obtuvo en la tabla Nº 9 que seis de los entrevistados están de acuerdo con incorporar el procedimiento de cambio de nombre (prenombre) como asunto no contencioso de competencia notarial, y uno de los entrevistados no responde directamente si no que da una opinión sobre ello.

En la tabla N° 10 se aprecia que los entrevistados creen que la propuesta debe realizarse mediante la incorporación de artículos a la Ley N° 26662 - Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, por cuanto permitiría tener las normas relacionadas a estos en un mismo cuerpo legal; y uno de los entrevistados respondió que se debe realizar en un dispositivo legal distinto; y en la tabla N°11 refleja que implementar el procedimiento de cambio de nombre (referido exclusivamente al prenombre) traería beneficios como: la rapidez en el procedimiento, reducción de costos, disminución de la carga procesal, y satisfacción personal del solicitante.

La propuesta de implementar el cambio de nombre en la vía notarial ha sido muy aceptada por los entrevistados debido a los diferentes beneficios que están traería consigo.

Los resultados obtenidos se ven reforzados con lo indicado por: Cabellos y Varas (2022) quien dice que "el cambio de nombre con intervención notarial favorecerá notablemente al derecho fundamental de la identidad y dignidad, puesto que, las personas a

través de un nombre digno se desarrollarán en la sociedad sin temor a una acción arbitraria." Solorzano (2020) quien dice que al realizar en sede notarial el cambio de prenombre por causales de: extravagancia, homonimia y denigración, se favorece el derecho a la identidad de la persona. Y por Flores (2021) quien señala que el derecho comparado ya los notarios tienen la facultad de realizar el cambio de nombre, lo que es muy positivo para que también se desarrolle en nuestro país.

De lo anteriormente señalado se entiende que el proceso de cambio de nombre en la vía notarial es beneficioso para quienes lo soliciten y para el poder judicial ya que reduciría la carga procesal de este y se ha demostrado la aceptación por parte de los notarios para tramitar dicho procedimiento; el procedimiento en estudio en otros países se aplica de manera exitosa.

Finalmente, se demostró la aceptación de la propuesta por la mayor parte de los entrevistados, pudiendo afirmar que si es viable y beneficioso que se implemente el Procedimiento de Cambio de Nombre referido exclusiva y únicamente al prenombre como Asunto No Contencioso de Competencia Notarial. La propuesta del presente trabajo de investigación presenta una factibilidad considerablemente alta, dadas las ventajas operativas, jurídicas y prácticas que ofrece el sistema notarial.

Desde un punto de vista operativo, los notarios poseen la capacidad necesaria para celebrar actos jurídicos de naturaleza similar; jurídicamente, los notarios actúan por delegación del Estado, lo cual les permiten otorgar fe pública y asegurar la legalidad y veracidad de los actos que celebran, garantizando la seguridad jurídica y la integridad del procedimiento.

Además, la intervención notarial puede desahogar los juzgados, agilizando los trámites y reduciendo costos y tiempos para los ciudadanos, lo que fomenta el acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales, en especial el derecho a la identidad. A nivel práctico, la implementación de este procedimiento en sede notarial puede establecerse mediante la adecuada regulación, asegurando criterios claros y específicos para evitar abusos y garantizar que los cambios se realicen por causas legítimas y justificadas.

#### IV. CONCLUSIONES.

- El proceso de cambio de nombre en nuestra legislación solo se realiza mediante un proceso judicial que demora mucho causando detrimento emocional y del tiempo de las personas solicitantes; en cambio en la legislación comprada los notarios pueden realizar el procedimiento de cambio de nombre.
- 2. Los procesos no contenciosos realizados en sede notarial ofrecen una serie de beneficios significativos que contribuyen a una administración de justicia más ágil y eficiente. Entre los beneficios de estos procedimientos están la reducción de la carga procesal, la celeridad, eficiencia en los tramites seguridad jurídica, costo menor a un proceso judicial y evitan conflictos.
- 3. El legislador tomando en consideración la presente investigación debería proponer una iniciativa Legislativa que regule la implementación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial a fin de que los solicitantes puedan tener dos vías para accionar.
- 4. Se debe Implementar un trámite notarial para desarrollar el procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial mediante la incorporación de artículos a la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos y la modificación del artículo 29 del Código Civil Peruano. El procedimiento de cambio de nombre, siempre que no exista oposición y se cumplan los requisitos establecidos puede ser gestionado de manera expedita por los notarios. Con la implementación de esta ley, se garantiza una mayor accesibilidad y celeridad en este tipo de procedimientos, en beneficio de los ciudadanos.

#### **V. RECOMENDACIONES**

- 1. Se recomienda a los legisladores peruanos proponer una ley que implemente el procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial, que la propuesta legislativa cuente con un marco legal claro y específico.
- 2. Se recomienda a los colegios de notarios a realizar propuestas legislativas de implementación de nuevos asuntos no contenciosos y dar a conocer sus ventajas.
- 3. Se recomienda a los estudiantes de derecho y abogados realizar estudios adicionales para evaluar el impacto de la implementación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial, así como realizar futuras investigaciones sobre el tema de este trabajo de investigación.
- 4. Se sugiere a los Colegios de Notarios del Perú realizar un trabajo conjunto para implementar un programa de capacitaciones para los notarios y los dependientes notariales en la aplicación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial, promover campañas informativas para el público sobre las ventajas de este nuevo asunto no contencioso y fomentar la colaboración entre notarios y autoridades judiciales para asegurar una transición eficiente y efectiva.

#### REFERENCIAS

- Adrián, C. & Cerpa, R. (2021). El ejercicio del cambio de nombre y sexo, de las personas transexuales y vulneración constitucional de sus derechos. Arequipa 2021. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. <a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74447/Adrian GCM-Cerpa\_ARA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=v">https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74447/Adrian GCM-Cerpa\_ARA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=v</a>
- 2. Alarcón, Y. & Mozo, M. (2020). Estudio comparativo de la regulación en la asignación del prenombre en el Perú y Argentina en relación a los derechos a la dignidad, honor y libre desarrollo de la personalidad. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Andina Del Cusco]. <a href="https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3727/Yulissa Uber Tesis bachiller 2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y">https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3727/Yulissa Uber Tesis bachiller 2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y</a>
- 3. Álvarez, L. (2022). ¿Puede alguien cambiar su nombre? Proceso no contencioso de cambio de nombre. Revista Judicial, Poder Judicial de Costa Rica, Nº 133, ISSN 2215-2385.

https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Articulo/PUEDE%20 ALGUIN%20CAMBIAR%20SU%20NOMBRE%20ALVAREZ.pdf

- Álvarez, R. & Rueda, N. (2022). Derecho a la identidad, filiación y apellidos. Perspectiva desde los derechos de la infancia y de la mujer en los sistemas jurídicos chileno y colombiano. Ius et Praxis, 28(2), 124-144. <a href="http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122022000200124">http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122022000200124</a>
- 5. Arias, F. & Gonzalez, Z. (2019). El cambio del nombre de la persona natural y sus efectos jurídicos en las relaciones familiares y sociales. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad de El Salvador]. Repositorio institucional de la Universidad de El Salvador. <a href="https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/22016/1/%E2%80%9CEL%20CAMBIO%20DEL%20NOMBRE%20DE%20LA%20PERSONA%20NATURAL%20Y%20SUS%20EFECTOS%20JUR%C3%8DDICOS%20EN%20LAS%20RELACIONES%20FAMILIARES%20.pdf</a>
- 6. Arias, O. (2021). La función notarial en las sentencias del Tribunal Constitucional. Ius Et Praxis. <a href="https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.4948">https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.4948</a>

- 7. Armas, E. y De Pierola, V. (2022). Visión normativa del derecho fundamental a la identidad del niño frente al orden de prelación de sus apellidos. Fides et Ratio Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad La Salle en Bolivia, 24(24), 81-98. <a href="http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci">http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci</a> arttext&pid=S2071-081X202200020000 6&lng=es&tlng=es
- Arrubia, E. (2018) El derecho al nombre en relación con la identidad de género dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: el caso del Estado de Costa Rica. Revista
   Direito
   GV.

   <a href="https://www.scielo.br/j/rdgv/a/Mg8q4zkCmTShntCGxNvWwbC/?lang=es#">https://www.scielo.br/j/rdgv/a/Mg8q4zkCmTShntCGxNvWwbC/?lang=es#</a>
- 9. \_ATV.pe. (31 de octubre 2022). Reniec: Conoce los nombres de los peruanos inspirados en películas de terror. <a href="https://www.atv.pe/noticia/reniec-conoce-los-nombres-de-los-peruanos-inspirados-en-peliculas-de-terror">https://www.atv.pe/noticia/reniec-conoce-los-nombres-de-los-peruanos-inspirados-en-peliculas-de-terror</a>
- 10. Becerra, E. (2024). Competencia notarial en asuntos no contenciosos en Latinoamérica: los certámenes de la UINL y la experiencia peruana. Notariados de América - Revista de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado.
- 11. Bejarano, M. (2022). El derecho a la identidad y la capacidad personal de elegir el orden de los apellidos en Ecuador. [Artículo Científico de Magister en Derecho Constitucional, Universidad Regional Autonoma De Los Andes]. <a href="https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14940">https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14940</a>
- 12. Berrocal, A. (2023). De nuevo sobre el nombre y la determinación del orden de los apellidos y su alteración o cambio. interés superior del menor, violencia de género, violencia vicaria, circunstancias excepcionales y ley trans y LGTBI. Revista crítica de derecho inmobiliario. Estudios Jurisprudenciales. Derecho De Familia. <a href="https://vlex.es/vid/nuevo-nombre-determinacion-orden-946068728">https://vlex.es/vid/nuevo-nombre-determinacion-orden-946068728</a>
- Buendia, P. (16 de diciembre de 2021). Notarios plantearán proyecto para asumir nuevas funciones.
   Diario el peruano.
   <a href="https://elperuano.pe/noticia/135511-notarios-plantearan-proyecto-para-asumir-nuevas-funciones">https://elperuano.pe/noticia/135511-notarios-plantearan-proyecto-para-asumir-nuevas-funciones</a>
- 14. Cabellos, B. & Varas, S. (2022). El cambio de nombre por causal de homonimia como asunto no contencioso notarial. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Alicia.

- https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV 0836c10d308d812d2440c2cd63f2ff 9b
- 15. Cambronero, A. (23/07/2022). Cómo cambiar de nombre y apellidos. Una gestión que cualquier ciudadano puede llevar a cabo. La verdad. <a href="https://www.laverdad.es/sociedad/cambiar-nombre-apellidos-20220723184333-nt.html">https://www.laverdad.es/sociedad/cambiar-nombre-apellidos-20220723184333-nt.html</a>
- 16. Camargo, V. Cambio de Nombre. Notaría Única de Sabana de Torres. <a href="https://notariasabanadetorres.com/cambio-de-nombre/">https://notariasabanadetorres.com/cambio-de-nombre/</a>
- 17. Comisión Nacional Contra La Discriminación. (2019). Informe sobre la situación de la identidad de género de las personas trans en el Perú. Informe Temático N° 2. <a href="https://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/09/Informe-Tematico-II-2019.pdf">https://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/09/Informe-Tematico-II-2019.pdf</a>
- 18. Condori, M. (2022). Cambio de nombre y los motivos justificados según el artículo 29 del Código Civil, Juliaca 2021 [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Alicia. <a href="https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV">https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV</a> a1f1607288b92c49935c1b999603c 506
- 19. Conservis abogados. (2022). El Cambio De Nombre Y Apellido En Guatemala. <a href="https://www.conservisabogados.com/el-cambio-de-nombre-y-apellido-en-guatemala/#:~:text=En%20Guatemala%20cualquier%20persona%20puede,notarial%20para%20su%20debida%20autorizaci%C3%B3n</a>
- 20. Constitución Política del Perú <a href="https://spijweb.minjus.gob.pe/sdm">https://spijweb.minjus.gob.pe/sdm</a> downloads/constitucion-politica-del-peru/
- 21. Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José, 1969). <a href="https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con-uibd.nsf/82C8F9A4E32C6807052575">https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con-uibd.nsf/82C8F9A4E32C6807052575</a> <a href="mailto:5F00830687/\$FILE/05">5F00830687/\$FILE/05</a> ConvencionAmericana.pdf
- 22. Corte Superior de Justicia de Puno, (2021). Cartilla de solicitud de cambio de nombre.

  Poder Judicial del Perú.

  <a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3e534380429c2589ae4bbe5aa55ef1d3/151.+C">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3e534380429c2589ae4bbe5aa55ef1d3/151.+C</a>

  ARTILLA+-+MODELO+DE+SOLICITUD+DE+CAMBIO+DE+NOMBRE+ed..pdf?M

  OD=AJPERES&CACHEID=3e534380429c2589ae4bbe5aa55ef1d3#:~:text=%C2%BFE

- n%20qu%C3%A9%20consiste%20la%20solicitud,respecto%20de%20los%20signos%20 primigenios.
- 23. Cruz, I. (2021). Análisis del valor jurídico de la identificación de persona ante el registro nacional de las personas de la República de Guatemala. [Tesis previo a conferírsele los títulos de abogada y notaria y el grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales, Universidad Rafael Landívar]. <a href="http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2021/07/01/Cruz-Iris.pdf">http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2021/07/01/Cruz-Iris.pdf</a>
- 24. Decreto Legislativo N° 1049 "Ley del Notariado". http://spij.minjus.gob.pe/normativa\_libre/main.asp
- 25. Defensoría del Pueblo. (2021). Derecho a la identidad de niñas y niños nacidos en el Perú durante la emergencia sanitaria debido a la pandemia por COVID-19. Serie Informes Especiales n.° 020-2021-DP. <a href="https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Serie-Informes-Especiales-n">https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Serie-Informes-Especiales-n</a> .%C2%B0-020-2021-DP-Derecho-a-la-Identidad-de-Ni%C3%B1as-y-Ni%C3%B1os.pdf
- 26. Delgado, C. (2023) Abordaje de la investigación en las ciencias jurídicas con referencia a su tipología en la enseñanza del derecho. Revista Científico-Académica Multidisciplinaria Polo del Conocimiento. <a href="https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6334">https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6334</a>
- 27. Dialogo Jurisprudencial. (2020). Régimen legal en materia de modificación, sustitución, corrección o adición de nombre. Universidad Nacional Autónoma de México, IIJ-BJV, 2020. <a href="https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/dialogo-jurisprudencial/issue/archive">https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/dialogo-jurisprudencial/issue/archive</a>
- 28. Díaz, M. (2020). Los nuevos retos del derecho a la identidad en el Perú: desde la heteroasignacion hacia la autodeterminación. Persona y familia, N° 9. https://vlex.com.pe/vid/nuevos-retos-derecho-identidad-905973039
- 29. Díaz, R. & Vásquez, F. (2022). Caso de orden de apellidos: una interpretación auténticamente constitucional del Código Civil peruano. Ius Et Praxis. <a href="https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2022.n055.6096">https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2022.n055.6096</a>
- 30. Díaz, Y. (2021). Implementación de un Trámite Notarial Complementario a la Sucesión Intestada como Protección al Heredero Preterido. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo].

- https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV 4cc8fb4779504a3a6852b388b0bdf8
- 31. El Comercio. (07 de marzo de 2019). Reniec: Thor, Groot, Spiderman y otros nombres inspirados en figuras de cómics. El Comercio. <a href="https://elcomercio.pe/peru/reniec-thor-groot-spiderman-otros-nombres-unicos-inspirados">https://elcomercio.pe/peru/reniec-thor-groot-spiderman-otros-nombres-unicos-inspirados</a> -figuras-comics-marvel-noticia-nndc-614545-noticia/
- 32. El Peruano. (22/04/2024). Hasta 15 solicitudes al día para cambio de nombres o apellidos se presentan en juzgado de Arequipa. <a href="https://elperuano.pe/noticia/241886-hasta-15-solicitudes-al-dia-para-cambio-de-nombres-o-apellidos-se-presentan-en-juzgado-de-arequipa">https://elperuano.pe/noticia/241886-hasta-15-solicitudes-al-dia-para-cambio-de-nombres-o-apellidos-se-presentan-en-juzgado-de-arequipa</a>
- 33. Facultad de Educación PUCP. (2022) La Investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación. Pontificia Universidad Católica del Perú. ISBN: 978-612-48875-0-5.
  - https://files.pucp.education/facultad/educacion/wp-content/uploads/2022/04/28145648/G
    UIA-INVESTIGACION-DESCRIPTIVA-20221.pdf
- 34. Fernandez, E. & Zegarra, D. (2022). Buenas prácticas implementadas en el marco de la pandemia COVID 19 para garantizar el derecho a la identidad de los recién nacidos en el Perú. Persona Y Familia. <a href="https://doi.org/10.33539/peryfa.2022.n11v2.2695">https://doi.org/10.33539/peryfa.2022.n11v2.2695</a>
- 35. Fernández, W. (2021). El proceso de cambio de nombre y de reconocimiento de la identidad de género: propuestas para una reforma judicial y legislativa. Revista Oficial Del Poder Judicial. <a href="https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.394">https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.394</a>
- 36. Ferrari, M. (2019). El cambio de nombre en el derecho argentino. implicancias registrales y notariales. Anuario de Derecho Civil. <a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7587124">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7587124</a>
- 37. Flores, S. (2021). La propuesta de una modificatoria del Artículo 15 de La Ley N° 26662 para ampliar la competencia en la vía notarial de los procesos de cambio de nombre en mayores de edad. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Señor De Sipan]. <a href="https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3147095">https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3147095</a>
- 38. Gutiérrez, G., Alonso, C., & Arellano, E. (2023). Derecho al nombre. CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA n° 19 Centro de Estudios Constitucionales SCJN. <a href="https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-11/CJ">https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-11/CJ</a>

# NUM%2019%20DyF%20DERECHO%20AL%20NOMBRE FINAL%20DIGITAL.pd <u>f</u>

- 39. Henano, S. (2020). El traslado de competencias judiciales a las sedes notariales y la autenticación de los mismos a través de medios electrónicos. [Monografía Jurídica para optar por el título de Abogada, Corporación Universitaria Lasallista]. https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/8511824
- 40. Hernández, N. (2022). Cambio de apellido en personas mayores de edad en relación al principio de seguridad jurídica. [Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada, Pontificia Universidad Católica Del Ecuador]. <a href="https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/4150/1/79316.pdf">https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/4150/1/79316.pdf</a>
- International Union of Notaries. (2019). Theme 2: The Notary and the natural person.
   Conclusions 29th International Congress of Notaries Jakarta, Indonesia 27 30
   November.
  - https://www.uinl.org/documents/20181/37939/Jakarta+2019 Conclusions+Theme+II ES .pdf/75a7f858-eddf-4fba-a369-bf6bbd5dc169
- 42. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México) & Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Fondo de las Naciones Unidas para la infancia México. (2019). Derecho a la identidad. La cobertura del registro de nacimiento en México. https://www.unicef.org/mexico/informes/derecho-la-identidad
- 43. Ipanaque, F. (2019). El derecho a la igualdad y no discriminación de la mujer en la elección del orden de apellidos de los hijos en aplicación de la manifestación de la voluntad de los padres. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo]. <a href="https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2076/1/TL">https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2076/1/TL</a> IpanaqueMu%C3%B1ozFior ella.pdf
- 44. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Congreso de la República del Perú. <a href="https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-del-sistema-nacional-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-ley-n-31250-1968664-1">https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-del-sistema-nacional-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-ley-n-31250-1968664-1</a>
- 45. Mago, A. (2022). La implementación de la petición de herencia en la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos. [Tesis para optar el título

- profesional de abogado, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo]. <a href="https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5536/1/TL MagoVilchezAna.pdf">https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5536/1/TL MagoVilchezAna.pdf</a>
- 46. Majuan, O. & Cabrera, X. (2019). Incorporación de la convocatoria a asamblea general de asociados como procedimiento no contencioso vía notarial. *Revista Cientifica Epistemia*, 3(2), 77–87. <a href="https://doi.org/10.26495/re.v1i2.1126">https://doi.org/10.26495/re.v1i2.1126</a>
- 47. Milla, E. & De La Cruz, S. (2023). Consecuencias jurídicas de la regulación de la competencia notarial en la determinación del cambio de nombre como un asunto no contencioso. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo. <a href="https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3399017">https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3399017</a>
- 48. Morales, A. (2011) El cambio de nombre. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, ISSN 2145-6054, ISSN-e 2256-2796, Vol. 3, N°. 1. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4767712
- 49. Notaría 68 Bogotá. Trámite para el Cambio de nombre. https://www.notaria68bogota.com/cambio\_de\_nombre.html
- Ortega, C. (2021). El nombre derecho humano relacionado al interés superior de los infantes. Derecho Global, Estudios sobre Derecho y Justicia, VI (18), 103-125. https://DOI. org/10.32870/dgedj.v6i18.352
- 51. Payet Rey Cauvi Perez & PROMSEX. (2020). Guía para el Proceso Judicial de Cambio de

  Nombre

  <a href="https://prcp.com.pe/blog/pro-bono/guia-para-el-proceso-judicial-de-cambio-de-nombre/">https://prcp.com.pe/blog/pro-bono/guia-para-el-proceso-judicial-de-cambio-de-nombre/</a>
- 52. Piza, N., Amaiquema, F. & Beltrán, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. Revista Conrado. http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n70/1990-8644-rc-15-70-455.pdf
- 53. Quinteros, O. (2019). Proyecto de ley para ampliar los asuntos no contenciosos de competencia notarial contemplados en la Ley 26662. Evista Ientifica Pistemia, 3(1), 20–30. <a href="https://doi.org/10.26495/re.v1i1.1040">https://doi.org/10.26495/re.v1i1.1040</a>
- 54. Rimachi, H. (2020). Cuando la identidad de la infancia se encuentra sujeta al pago de la prueba genética. El valor de los apercibimientos previos, claros y sencillos en los procesos de filiación de paternidad extramatrimonial. Revista Oficial Del Poder Judicial. https://doi.org/10.35292/ropj.v11i13.42

- 55. Romero, M. (2024). La paz social y el aporte del notariado. Experiencia del Perú en la desjudicialización de los conflictos. La jurisdicción contenciosa y la denominada jurisdicción voluntaria. Notariados de América Revista de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado.
- 56. Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria. <a href="https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644">https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644</a>
- 57. Saavedra, A. (2021). El orden de los apellidos: ¿imposición o elección? [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad De Piura]. <a href="https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4923/DER 2102.pdf">https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4923/DER 2102.pdf</a>
- 58. Solano, C. (2020). Límites jurídicos del cambio de nombre, según el artículo 29 del Código Civil y la afectación psicosocial en las personas. Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. <a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/104330/Solano VCB%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y">https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/104330/Solano VCB%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y</a>
- 59. Solórzano, A. (2020). La opción del cambio de prenombre con intervención del notario fundadas en las causales de denigración, extravagancia y homonimia en el Perú. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Peruana de los Andes]. Alicia. <a href="https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USMP-66c70b8931d047235b96f67d3ada6-bd3">https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USMP-66c70b8931d047235b96f67d3ada6-bd3</a>
- 60. Superintendencia de Notariado y Registro. (2021) Este año incrementó en un 63% el trámite para cambiar de nombre. <a href="https://www.supernotariado.gov.co/prensa/noticias/este-ano-incremento-en-un-63-el-tram-ite-para-cambiar-de-nombre/">https://www.supernotariado.gov.co/prensa/noticias/este-ano-incremento-en-un-63-el-tram-ite-para-cambiar-de-nombre/</a>
- 61. Tarazona, F. (2021). Los asuntos no contenciosos de competencia notarial. Lumen, 17(2), 320–332. <a href="https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2475">https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2475</a>
- 62. Trejo, Y. (09/08/2022). Registro Civil en México: Cómo realizar el cambio de nombre, requisitos y pasos a seguir. Ass App. <a href="https://mexico.as.com/actualidad/registro-civil-en-mexico-como-realizar-el-cambio-de-n">https://mexico.as.com/actualidad/registro-civil-en-mexico-como-realizar-el-cambio-de-n</a> <a href="https://omexico.as.com/actualidad/registro-civil-en-mexico-como-realizar-el-cambio-de-n">ombre-requisitos-v-pasos-a-seguir-n/</a>

- 63. Valencia, Y. (2018) Introducción a los asuntos no contenciosos en sede notarial. Lima, Perú. Gaceta Notarial, La Fe Pública Editores E.I.R.L.
- 64. Villavicencio, A. (2019). El cambio de apellido por posesión notoria en observancia del derecho a la identidad personal en el Ecuador. [Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogad, Pontificia Universidad Católica del Ecuador] https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2904/1/77069.pdf
- 65. Viton, M. (2022). Modificatoria del art. 01 de la Ley 26662 para incorporar el cambio y adición del nombre como asunto no contencioso notarial. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Señor de Sipan]. <a href="https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10592/Viton%20Cerquera%2c%20Maycol%20Esleiter.pdf?sequence=1&isAllowed=y">https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10592/Viton%20Cerquera%2c%20Maycol%20Esleiter.pdf?sequence=1&isAllowed=y</a>
- 66. Zea, B. (17/06/2023). El proceso de cambio de nombre en el Perú. GyM Estudio jurídico. <a href="https://abogadosgym.com/el-proceso-de-cambio-de-nombre-en-el-peru/">https://abogadosgym.com/el-proceso-de-cambio-de-nombre-en-el-peru/</a>

### **ANEXOS**

Anexo 01: Matriz de consistencia

Formulación		Objeti	tivos Técnica							
del Problema				Instrumentos						
¿Cómo se	Objetivo ger	Técnicas:								
podría	Determinar	Determinar de qué manera se podría implementar el								
implementar el	procedimier	cedimiento de cambio de nombre como asunto no doc								
procedimiento	contencioso	de competencia r	- entrevista.							
de cambio de	Objetivos es	Objetivos específicos:								
nombre como	A. Caracter	izar doctrinariame	ente como se des	arrolla el	- Fichas.					
asunto no	proceso de o	cambio de nombre	e.		- Guía de					
contencioso de	B. Exponer	los beneficios que	e ofrecen los pro	cesos no	entrevista.					
competencia	contencioso	s realizados en se	de notarial.							
notarial?	C. Formula	r una propuesta le	gislativa para re	gular la						
	incorporació	ón del procedimie	nto de cambio de	e nombre						
	como asunto	como asunto no contencioso de competencia notarial.								
Tipo y Diseño	Escenario	y participantes	Categor	Categorías y subcategorías						
de la										
Investigación										
- Tipo de	Escenario	Participantes	Categorías	Sub	ocategorías					
investigación	La	Notarios	Cambio de	Dorocho	al nombre					
básica.	provincia	Juez	nombre							
- Diseño de	de				niento judicial niento notarial					
investigación	Chiclayo	Dependiente notarial con la								
descriptivo.	·	condición de		en la legi						
- Investigación		abogado		comparada  Propuesta e decerrollorlo						
jurídica		abogado		Propuesta a desarrollarlo						
dogmática de			en la vía notarial							
forma			Categorías	Sub	ocategorías					
Propositiva de			Asuntos no	Dofiniciá	Sn v honoficias					
carácter .			Contenciosos Definición y benefic Intervención del nota							
proyectivo.				cion dei notario						

Anexo 02: Categorización de las variables.

Variables categóricas	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías	Subcategorías	Técnica e instrumentos
Cambio de nombre	El individuo tiene el derecho a contar con esta posibilidad, siempre y cuando se respeten las garantías estipuladas por la ley. (Villena, y Manchego, 2022)	La conceptualización se abordará desde una perspectiva teórica mediante el análisis de la literatura doctrinal y legal, y se llevará a la práctica a través de la contribución de diversos participantes, con quienes se llevarán a cabo entrevistas.	Cambio de nombre	Derecho al nombre  Procedimiento judicial  Procedimiento notarial en la legislación comparada  Propuesta de implementación en la vía notarial	Análisis documental (Fichas)  Entrevista (guía de entrevista)
Asuntos no contenciosos	A nivel internacional se conocen como asuntos de jurisdicción voluntaria, con el tiempo pasaron de la competencia de los jueces a desarrollarse por los notarios, a libre elección del usuario. (Torres, 2021)	La categoría se trabajará de manera teórica con la revisión de doctrina.	Asuntos no	Definición Y beneficios  Intervención del notario	Análisis documental (Fichas)

## Anexo 03: Instrumentos.

## **GUIA DOCUMENTAL.**

Título del texto:		
Datos de la fuente	Artículo	(de donde se obtuvo)
Datos de la lucine	Ciudad	
Fecha		
Autor		
		Resumen

#### INSTRUMENTO: GUIA DE ENTREVISTA.



Entrevista aplicada a cuatro notarios de la provincia de Chiclayo, dos dependientes notariales que tengan la condición de abogados y un Juez.

## "Implementación del Procedimiento de Cambio de Nombre como Asunto No Contencioso de Competencia Notarial"

Cargo:
Institución:
Estimado/a: Se le pide su colaboración y agradecemos su amabilidad al responder a esta breve entrevista, que tiene como objetivo general "Determinar de qué manera se podría
implementar el procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial"
<b>Instrucciones:</b> Esta guía de entrevista incluye un total de 08 preguntas. Por favor, lea cada una detenidamente y responda de manera precisa.
Primer objetivo específico: Caracterizar doctrinariamente como se desarrolla el proceso de cambio de nombre.
1. ¿Conoce usted como se desarrolla actualmente el proceso de cambio de nombre?
Si la respuesta es afirmativa detalle brevemente.
2. ¿Cuál es el tiempo aproximado que demora un proceso de cambio de nombre?

Segundo objetivo específico: Exponer los beneficios que ofrecen los procesos no contenciosos realizados en sede notarial.

3.	¿Cuáles son los asuntos no contenciosos desarrollados en sede notarial?
4.	¿Los asuntos no contenciosos desarrollados en la vía notarial son beneficiosos? Si
	la respuesta es afirmativa detalle los beneficios.
5	
3.	¿Cuáles son las desventajas de que los asuntos no contenciosos puedan tramitarse en vía notarial?
	Tercer objetivo específico: Formular una propuesta legislativa para regular la incorporación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso
	de competencia notarial.
6.	¿Considera factible incorporar el cambio de nombre (prenombre) como asunto
	no contencioso de competencia notarial? ¿Por qué?
7.	¿Cree que esta incorporación debe realizarse incorporando artículos a la Ley de
	Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos - LEY N° 26662?

8.	¿Qué beneficios traería incorporar el cambio de nombre (prenombre) como
	asunto no contencioso de competencia notarial?

#### Anexo 04: Validación y confiabilidad de instrumentos.

#### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del validador: OLIVA CORNEJO JORGE.
- 1.2 Institución donde labora: ESTUDIO JURÍDICO OLIVA ROJAS Y ASOCIADOS.
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA.
- 1.4 Autor del instrumento: DÍAZ TELLO YESICA YANELI.
- 1.5 Título de la Investigación: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE NOMBRE COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL
- II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN (Marcar con X)

			DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
INDICADORES	CRITERIOS	0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					(3)												Х				
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																Х					
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica										6						Х					
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																	Х				
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																	Х				
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas	3				3											х	e e			8	
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico- científicos	189						8	8/		SV 0			10	8 0	Х		10 E				
8.COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.	10				0										X						
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																	Х				
10.PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																	Х				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: BENEFICIA A LOS CIUDADANOS QUE DESEAN CAMBIAR SU NOMBRE DE FORMA JUSTIFICADA, AYUDA A LOS NOTARIOS Y REDUCE LA CARGA EN LOS JUZGADOS.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81.5

Lugar y Fecha: CHICLAYO, 02 DE SETIEMBRE DEL 2024.

DNI N° 16449591 Teléfono N° 966296888

ICAL. 2212 CPCC. 1188

#### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del validador: DANTE YURI VELAZCO ORTEGA
- 1.2 Institución donde labora: NOTARÍA DANTE YURI VELAZCO ORTEGA
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
- 1.4 Autor del instrumento: YESICA YANELI DIAZ TELLO
- 1.5 Título de la Investigación: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE NOMBRE COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN (Marcar con X)

		tud.	DEFI	CIENT	E	BAJA						ULAR		1000	BUENA			MUY BUENA			
INDICADORES	CRITERIOS	0	6	11	16	61	26	31 '	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		S	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.		10		3.500					0000000								Х			
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		х		
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																	2000 11 144	х		
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																	Х			
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad												27000 100							Х	
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																	4000	Х		
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico- científicos																		X		
8.COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.							+											X		
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			X	
10.PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																			X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El tema de estudio puede formar parte de los Asuntos No Contenciosos contenida en la Ley Nº 26662 y su modificatoria 26809, por cuanto al ser un asunto INTERVOLENTE y NO INTERNOLENTE; es decir, que es un asunto donde no hay contención y, si no lo hay, puede estar muy bien en el seno del Notariado Peruano; estaríamos descongestionando el Poder Judicial cuya misión es la del resolver conflictos de intereses.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89.5, de 100.

Lugar y Fecha: ICA, 14 de setiembre del 2024

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE DNI 21426525 Teléfono: 996679781

#### Anexo 05: Validación del aporte práctico de la investigación

#### PROPUESTA LEGISLATIVA.

**SUMILLA:** Proyecto de Ley que regula la implementación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial.

## "LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE NOMBRE COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL"

#### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La identidad personal es un derecho fundamental que garantiza la autodeterminación y el reconocimiento social de cada individuo. En el contexto peruano, el procedimiento de cambio de nombre se encuentra regulado de manera judicial, lo cual puede resultar engorroso y lento para los ciudadanos. Con el objetivo de agilizar y simplificar este trámite, se propone la incorporación del procedimiento de cambio de nombre como un asunto no contencioso de competencia notarial, enmarcado en la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos; para lograr esta implementación también será necesario modificar el artículo 29 del Código Civil.

Este cambio busca aprovechar las capacidades de los notarios, quienes ya desempeñan un papel crucial en diversos procesos legales, simplificar y agilizar el procedimiento de cambio de nombre. La implementación de este procedimiento a nivel notarial no solo descomprimirá la carga de los tribunales, sino que también proporcionará una opción más accesible y expedita para los ciudadanos.

#### II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO.

Esta propuesta legislativa no generará un gasto total para el Estado Peruano, ya que no requerirá fondos del tesoro público. La norma busca ampliar las facultades de los notarios peruanos.

La inversión se requiere para realizar capacitaciones para los notarios y su personal, dichos gastos deben ser cubiertos por los Colegios de Notarios y los notarios que los integran, porque manejan su propio presupuesto y el capacitarse les permitirá beneficiarse y beneficiar a la población.

Está propuesta presenta los siguientes beneficios:

 La transferencia del procedimiento de cambio de nombre al ámbito notarial reducirá la carga procesal del Poder Judicial, permitiendo una mayor concentración de recursos en otros casos más complejos y contenciosos.

Los ciudadanos se beneficiarán con un procedimiento más rápido y menos costoso, ya
que la intervención notarial suele ser más expedita que la judicial. Se estima que la
reducción del tiempo disminuye los costos indirectos como traslados y pérdida de
tiempo.

 La implementación del cambio de nombre a través de notarios aumentará la accesibilidad al procedimiento, especialmente en zonas donde la carga judicial es elevada.

 La eficiencia del sistema notarial permitirá una optimización de los recursos estatales, reduciendo los gastos operativos del Poder Judicial y liberando recursos que pueden ser reasignados a áreas con mayor necesidad de intervención judicial.

## III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La implementación del proyecto de ley debe entrar en vigor día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, ya que no tendrá efectos retroactivos.

#### IV. FÓRMULA LEGAL.

## "LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE NOMBRE COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL"

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial, mediante la modificación del artículo 29 del Código Civil Peruano y la incorporación de artículos a la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.

#### Artículo 2. Modificación del Artículo 29 del Código Civil Peruano.

Artículo 29.- Cambio o adición de nombre

Nadie puede cambiar su nombre ni hacerle adiciones, salvo por motivos justificados y mediante autorización judicial, debidamente publicada e inscrita.

Tratándose del prenombre se podrá modificar ante el juez o el notario por motivos justificados.

El cambio o adición del nombre alcanza, si fuere el caso, al cónyuge y a los hijos menores de edad.

#### Artículo 3. Modificación la Ley N° 26662.

Modifíquese del artículo 1 e incorpórese los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 a la Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos:

Modificación del artículo 1 de la Ley núm. 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, el cual queda redactado de la siguiente forma:

#### Artículo 1.- Asuntos No Contenciosos.

Los interesados pueden recurrir indistintamente ante el Poder Judicial o ante el notario para tramitar según corresponda los siguientes asuntos:

. . .

12. cambio de nombre (prenombre).

#### Incorporación de los artículos:

#### Artículo 58. procedencia.

- 5. El cambio de nombre podrá ser solicitado por cualquier persona mayor de edad.
- 6. Es competente el notario del domicilio del solicitante.
- 7. La solicitud deberá contener los datos personales del solicitante, el nombre actual, el nombre propuesto y la justificación del cambio.
- 8. El notario verificará la identidad del solicitante y la inexistencia de antecedentes penales, civiles o administrativos que impidan el cambio de nombre.

#### Artículo 59. Solicitud.

El interesado en cambiar su nombre presentará ante el notario competente una solicitud escrita, firmada por el solicitante y autorizada por abogado.

En la solicitud se indicarán las razones justificadas para el cambio de nombre.

#### La solicitud debe estar acompañada de los siguientes documentos:

- F. Copia certificada del acta de nacimiento.
- G. Documento Nacional de Identidad (DNI).
- H. Certificado de antecedentes judiciales.
- I. Certificado de antecedentes penales.
- J. Certificado de antecedentes policiales.

#### Artículo 60. Publicidad de la solicitud de cambio de nmbre.

- El notario publicará un extracto de la solicitud en el edicto en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional, también publicará un extracto de la solicitud en su oficio notarial.
- 4. El edicto deberá publicarse por cuatro días con intervalos de tres días cada publicación, permitiendo que cualquier persona pueda oponerse al procedimiento dentro de los 30 días siguientes a la última publicación.

#### Artículo 61. Oposición.

Si durante el procedimiento se presenta oposición, el notario remitirá el expediente al Poder Judicial para su resolución por el juez competente.

#### Artículo 62. Escritura pública.

- 3. Transcurrido el plazo de 30 días sin oposición, el notario procederá a autorizar el cambio de nombre mediante escritura pública.
- 4. La escritura pública será suscrita por el solicitante y autorizada por el notario.

#### Artículo 63. Inscripción del Cambio de Nombre

- 3. El notario remitirá la escritura pública autorizada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para su inscripción y actualización del registro.
- 4. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) deberá recibir la documentación, realizar la inscripción del cambio de nombre y emitir el Documento Nacional de Identidad (DNI).

#### Artículo 64. Efectos del Cambio de Nombre

El nuevo nombre deberá ser utilizado en todos los documentos oficiales, y registros públicos y privados, sin excepción.

#### Disposición Complementaria Final

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### V. FLUJO PARA SU APROBACIÓN.

#### 1. Presentación del Proyecto de Ley:

El proyecto de ley será presentado ante el Congreso de la República por los congresistas proponentes.

#### 2. Evaluación en Comisión:

El proyecto será derivado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, y a la Comisión de Constitución y Reglamento para su estudio y dictamen.

#### 3. Debate en Pleno del Congreso:

Con los dictámenes favorables de las comisiones, el proyecto será debatido en el Pleno del Congreso.

Se procederá a la votación, requiriendo mayoría simple para su aprobación.

#### 4. Promulgación y Publicación:

Una vez aprobado el proyecto por el Congreso, será enviado a la presidencia de la República para su promulgación.

La ley promulgada será publicada en el Diario Oficial El Peruano, entrando en vigor según lo dispuesto en el texto de la misma.

Comuníquese a la presidencia de la República para su promulgación y publicación.

Chiclayo, julio del 2024

**Anexo 06:** Consentimiento Informado.



Entrevista aplicada a cuatro notarios de la provincia de Chiclayo, dos dependientes notariales que tengan la condición de abogados y un Juez.

"Implementación del Procedimiento de Cambio de Nombre como Asunto No Contencioso de Competencia Notarial"

Entrevistado: Armando Medina Ticse.

Cargo: Notario

Institución: Notaria Medina.

Estimado/a: Se le pide su colaboración y agradecemos su amabilidad al responder a esta breve entrevista, que tiene como objetivo general "Determinar de qué manera se podría implementar el procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial"

Instrucciones: Esta guía de entrevista incluye un total de 08 preguntas. Por favor, lea cada una detenidamente y responda de manera precisa.

Primer objetivo específico: Caracterizar doctrinariamente como se desarrolla el proceso de cambio de nombre.

 ¿Conoce usted como se desarrolla actualmente el proceso de cambio de nombre? Si la respuesta es afirmativa detalle brevemente.

Sí, actualmente el proceso de cambio de nombre se desarrolla a través de un procedimiento judicial. El solicitante debe presentar una solicitud formal ante el juzgado correspondiente, justificar los motivos del cambio y proporcionar la documentación necesaria. El juez evalúa la solicitud y, si se considera justificada, emite una resolución aprobando el cambio de nombre.

67

#### 2. ¿Cuál es el tiempo aproximado que demora un proceso de cambio de nombre?

El tiempo aproximado varía, pero generalmente puede tomar entre dos a tres años, dependiendo de la carga de trabajo del juzgado y de la complejidad del caso.

Segundo objetivo específico: Exponer los beneficios que ofrecen los procesos no contenciosos realizados en sede notarial.

#### 3. ¿Cuáles son los asuntos no contenciosos desarrollados en sede notarial?

Rectificación de partidas, unión de hecho, divorcio, adopción de personas capaces, patrimonio familiar, inventarios, comprobación de testamentos, Prescripción adquisitiva de dominio, formación de títulos supletorios. Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas y sucesión intestada.

#### ¿Los asuntos no contenciosos desarrollados en la vía notarial son beneficiosos? Si la respuesta es afirmativa detalle los beneficios.

#### Sí. Algunos de los beneficios incluyen:

- Mayor celeridad en los trámites debido a la menor carga administrativa en comparación con el ámbito judicial.
- Menor costo, ya que los procesos notariales suelen ser más económicos que los judiciales.
- Mayor accesibilidad y comodidad para los solicitantes, al poder realizar los trámites en notarías cercanas y en horarios más flexibles.
- Seguridad jurídica, ya que los notarios son profesionales especializados en el manejo de documentos legales y procedimientos formales.

#### 5.- ¿Cuáles son las desventajas de que los asuntos no contenciosos puedan tramitarse en vía notarial?

- Riesgo de abuso o fraude si no se establecen controles adecuados.
- Limitaciones en casos que puedan requerir una evaluación más profunda o intervención judicial por su complejidad o por involucrar derechos de terceros que no están presentes en el trámite notarial.

Tercer objetivo específico: Formular una propuesta legislativa para regular la incorporación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial.

6. ¿Considera factible incorporar el cambio de nombre (prenombre) como asunto no contencioso de competencia notarial? ¿Por qué?

Sí, considero factible incorporar el cambio de nombre (prenombre) como asunto no contencioso de competencia notarial. Esto podría simplificar y agilizar el proceso, reduciendo la carga de los juzgados y permitiendo a los solicitantes obtener resultados más rápidos y con menor costo. Los notarios tienen la capacidad de verificar la identidad y los documentos de los solicitantes, y pueden manejar estos procedimientos de manera eficiente y segura.

7. ¿Cree que esta incorporación debe realizarse incorporando artículos a la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos - LEY N° 26662?

Sí, creo que esta incorporación debería realizarse mediante la adición de artículos específicos a la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos - LEY Nº 26662. Esto estableciendo las responsabilidades y limitaciones de los notarios en este ámbito.

- 8. ¿Qué beneficios traería incorporar el cambio de nombre (prenombre) como asunto no contencioso de competencia notarial?
  - Reducción del tiempo y costo del trámite para los solicitantes.
  - Descongestión del sistema judicial, permitiendo a los juzgados enfocarse en asuntos más complejos o contenciosos.
  - Mayor accesibilidad y comodidad para los ciudadanos, al poder realizar el trámite en notarías locales.
  - Procedimientos más rápidos y eficientes, contribuyendo a una administración de justicia más ágil y moderna.



Entrevista aplicada a notarios de la provincia de Chiclayo, dependientes notariales que tengan la condición de abogados y Juez.

"Implementación del Procedimiento de Cambio de Nombre como Asunto No Contencioso de Competencia Notarial"

Asunto No Contencioso de Competencia Notarial"
Entrevistado: Edwin Germán Abouto Montalvan
Cargo: Notan'o Notan'o Mondalván
Institución: Notoria Abanto Mordalván
Estimado/a: Se le pide su colaboración y agradecemos su amabilidad al responder a esta
breve entrevista, que tiene como objetivo general "Determinar de qué manera se podría
implementar el procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial"
Instrucciones: Esta guía de entrevista incluye un total de 08 preguntas. Por favor, lea
cada una detenidamente y responda de manera precisa.
Primer objetivo específico: Caracterizar doctrinariamente como se desarrolla el proceso de cambio de nombre.
1. ¿Conoce usted como se desarrolla actualmente el proceso de cambio de
nombre? Si la respuesta es afirmativa detalle brevemente.
to procedimento se lleve actual week oute of
El procedimiento se lleve actual mente oute al dez competente, un siendo actualmente atribua;
notarial ni manicipal

	uál es el tiempo aproximado que demora un proceso de cambio de mbre?
ا و	esclurente mes y modio plano la cerse procesal implia conciderablemente la plazos.
Se	gundo objetivo específico: Exponer los beneficios que ofrecen los procesos no
cor	ntenciosos realizados en sede notarial.
3. ¿C	uáles son los asuntos no contenciosos desarrollados en sede notarial?
- ne	escription de prodissorbours y reliate complar, et fireción de trec y linderon de predim urbanos
- Nu	shipcoin de portide por error unterial.
- h	rectió interfede, Accerción de Cirin de Hecho
-4.	blo fupirtonia. Convocitar a Asaskr, Petrimonia
4. (1.	os asuntos no contenciosos desarrollados en la vía notarial son
be	neficiosos? Si la respuesta es afirmativa detalle los beneficios
Ev	dérumo general clivien le cerse processe.
	empired Con Usvenion Gree by traculte Mo
7	ionen conflicte de intereses.
	*
5 :0	Cuáles son las desventajas de que los asuntos no contenciosos puedan
	ramitarse en vía notarial?
- 1	Le opurision en proches de hecientes
_	Le opurición En pruebes de hocienta.
*	La malicia de puribles trauntadores

	Tercer objetivo específico: Formular una propuesta legislativa para regular la incorporación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no
	contencioso de competencia notarial.
6.	¿Considera factible incorporar el cambio de nombre (prenombre) como asunto no contencioso de competencia notarial? ¿Por qué?
	Si porqui generalmeile no equic contraveisis y
	desconcerta la labor procesal a nivel judicial,
	Vodere plazos y es mais éficiente el alcanter
	el objetivo.
7.	¿Cree que esta incorporación debe realizarse incorporando artículos a la Ley
	de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos - LEY Nº 26662?
	- En efecto, soric um auplicaión o modificación
	de la Morne y replaneuter de ser el caso
	el procedimiento y regulator
020	
8.	¿Qué beneficios traería incorporar el cambio de nombre (prenombre) como
	asunto no contencioso de competencia notarial?
124	- Celevided del Trémite.
_	Redurción de Caya preced.
4	Satisfación personal del vivario y
	realisain de la personalidal.
	/
	el de de

Edwin G. Abanto Montalpán NOTARIO DE CHICLAYO REG. C.N.LAMB. Nº 32

Entrevista aplicada a cuatro notarios de la provincia de Chiclayo, dos dependientes

notariales que tengan la condición de abogados y un Juez.

"Implementación del Procedimiento de Cambio de Nombre como

Asunto No Contencioso de Competencia Notarial"

Entrevistado: Eusebio Díaz Díaz.

Cargo: Notario.

Institución: Notaria Díaz.

Estimado/a: Se le pide su colaboración y agradecemos su amabilidad al responder a esta

breve entrevista, que tiene como objetivo general "Determinar de qué manera se podría

implementar el procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de

competencia notarial"

Instrucciones: Esta guía de entrevista incluye un total de 08 preguntas. Por favor, lea

cada una detenidamente y responda de manera precisa.

Primer objetivo específico: Caracterizar doctrinariamente como se desarrolla el proceso

de cambio de nombre.

1. ¿Conoce usted como se desarrolla actualmente el proceso de cambio de

nombre? Si la respuesta es afirmativa detalle brevemente.

Sí, se realiza a través del sistema judicial, ante el juzgado civil competente.

Adjuntando toda la documentación que sustenta el pedido.

73

#### 2. ¿Cuál es el tiempo aproximado que demora un proceso de cambio de nombre?

Aproximadamente tres años.

Segundo objetivo específico: Exponer los beneficios que ofrecen los procesos no contenciosos realizados en sede notarial.

#### 3. ¿Cuáles son los asuntos no contenciosos desarrollados en sede notarial?

Sucesiones intestadas. Rectificaciones de partidas. Apertura de testamentos cerrados. Adopción de personas capaces. Inventario de bienes. Constitución del patrimonio familiar. Prescripción adquisitiva de dominio. Formación de títulos supletorios. Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas. Divorcios. Reconocimiento de Uniones de Hecho. Convocatoria a junta obligatoria anual y a junta general.

 ¿Los asuntos no contenciosos desarrollados en la vía notarial son beneficiosos? Si la respuesta es afirmativa detalle los beneficios.

Sí, son beneficiosos.

Los beneficios son: mayor celeridad en los trámites, reducción de la carga laboral del Poder Judicial, menores costos para los solicitantes, y la facilidad de acceso a servicios notariales. Seguridad jurídica y eficiencia en la resolución de estos trámites.

#### 5.- ¿Cuáles son las desventajas de que los asuntos no contenciosos puedan tramitarse en vía notarial?

Para algunas personas les parece costoso.

Que el notario no puede decidir ante la oposición.

Tercer objetivo específico: Formular una propuesta legislativa para regular la incorporación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial.

6. ¿Considera factible incorporar el cambio de nombre (prenombre) como asunto no contencioso de competencia notarial? ¿Por qué? Sí. El cambio de nombre es un procedimiento que, generalmente, no implica controversias entre partes. Al tramitarse en sede notarial, se agilizaría el proceso, haciéndolo más accesible y menos costoso para los solicitantes. Además, los notarios están capacitados para manejar estos trámites con la debida diligencia y profesionalismo.

7. ¿Cree que esta incorporación debe realizarse incorporando artículos a la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos - LEY Nº 26662?

Sí, sería conveniente realizar esta incorporación mediante la adición de artículos específicos a la Ley N° 26662. Esto proporcionaría un marco legal claro y uniforme para este procedimiento.

8. ¿Qué beneficios traería incorporar el cambio de nombre (prenombre) como asunto no contencioso de competencia notarial?

Mayor rapidez en el trámite, reducción de costos para los solicitantes, descongestión del sistema judicial, y una mayor accesibilidad y comodidad para las personas que requieran este servicio. Satisfacción de los usuarios del servicio.

75

Entrevista aplicada a notarios de la provincia de Chiclayo, dependientes notariales que tengan la condición de abogados y Juez.

### "Implementación del Procedimiento de Cambio de Nombre como Asunto No Contencioso de Competencia Notarial"

Entrevistado: Antonio Enrique Jera Mendez
Cargo: NOTOLO
Institución: Mitaria Vera Hendez
Estimado/a. Se le pide su colaboración y agradecemos su amabilidad al responder a esta
breve entrevista, que tiene como objetivo general "Determinar de qué manera se podría
implementar el procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial"
Instrucciones: Esta guía de entrevista incluye un total de 08 preguntas. Por favor, lea cada una detenidamente y responda de manera precisa.
Primer objetivo específico: Caracterizar doctrinariamente como se desarrolla el proceso
de cambio de nombre.
¿Conoce usted como se desarrolla actualmente el proceso de cambio de nombre? Si la respuesta es afirmativa detalle brevemente.

2.	¿Cuál es el tiempo aproximado que demora un proceso de cambio de nombre?
	Ofreximalimente 1000
	Segundo objetivo específico: Exponer los beneficios que ofrecen los procesos no contenciosos realizados en sede notarial
3.	¿Cuáles son los asuntos no contenciosos desarrollados en sede notarial?
	-Suesier tatisforte -Tilulo scelletorioRedificación de l'adidas -unión de l'aschoPercular a AlquisitivaDesignación de alagosDivorcio eta
4.	¿Los asuntos no contenciosos desarrollados en la vía notarial son beneficiosos? Si la respuesta es afirmativa detalle los beneficios.
	- Pelvación de Pazes. - Phono de Costos. - Exita axielado entre las Pactes. - Tiene una Pasona que daya el Prociso.
5.	- ¿Cuáles son las desventajas de que los asuntos no contenciosos puedan
	tramitarse en via notarial?  - Se Aledon o fonos sun estre son ca so so son son estre son can son con son son son son son son son son son s

	Tercer objetivo específico: Formular una propuesta legislativa para regular la
	incorporación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no
	contencioso de competencia notarial.
6.	¿Considera factible incorporar el cambio de nombre (prenombre) como
	asunto no contencioso de competencia notarial? ¿Por qué?
	Sí considere factible, Sienifie que existan
	los medios frintorios y la potificación.
7.	¿Cree que esta incorporación debe realizarse incorporando artículos a la Ley
	de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos - LEY Nº 26662?
	- TO berio or constraise on kinishis lex tob
	Les musies Pic Restas
8.	¿Qué beneficios tracria incorporar el cambio de nombre (prenombre) como
	asunto no contencioso de competencia notarial?
	- Exitar Precesos provered.
	- Corto recorgar al Poles judicial de Procesos.
	mneces anic s 3
	- Reduce unitory
	- Reduce costosBunch a Hirectina a los usuanos Remite solucionas poblemas a los usuanos Remite solucionas poblemas a los usuanos.
	and the state of t
	- Oferones Para que el usuano Poeto esreger.
	11

Entrevista aplicada a notarios de la provincia de Chiclayo, dependientes notariales que tengan la condición de abogados y Juez.

"Implementación del Procedimiento de Cambio de Nombre como Asunto No Contencioso de Competencia Notarial"

Entrevistado: Imma Elman Payor Seamostu
Cargo: Twen expectaged Good - 2 jugg- 6 livel
Institución: Rader Fuet vol
Estimado/a: Se le pide su colaboración y agradecemos su amabilidad al responder a esta
breve entrevista, que tiene como objetivo general "Determinar de qué manera se podría
implementar el procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de
competencia notarial"
Instrucciones: Esta guía de entrevista incluye un total de 08 preguntas. Por favor, lea
cada una detenidamente y responda de manera precisa.
Primer objetivo específico. Caracterizar doctrinariamente como se desarrolla el proceso
de cambio de nombre.
1. ¿Conoce usted como se desarrolla actualmente el proceso de cambio de
nombre? Si la respuesta es afirmativa detalle brevemente.
Via fenouso purantino
***************************************

2,	¿Cuál es el tiempo aproximado que demora un proceso de cambio de nombre?
	4 a 5 means
	Segundo objetivo específico: Exponer los beneficios que ofrecen los procesos no
	contenciosos realizados en sede notarial.
3.	¿Cuáles son los asuntos no contenciosos desarrollados en sede notarial?
	Succión intestado, sectificación de fartelos, adefición de
	financia copación, fatrimento familian, Larredono g
	,
4.	¿Los asuntos no contenciosos desarrollados en la vía notarial son
	beneficiosos? Si la respuesta es afirmativa detalle los beneficios.
	The por lo who dod, it retations allow was respected
	Solución mino oportura
5	¿Cuáles son las desventajas de que los asuntos no contenciosos puedan
	tramitarse en via notarial?
,	Vorte, fague no holos los persono tien la expedid
	Manamila poss Transler Country and related

	Tercer objetivo específico. Formular una propuesta legislativa para regular la incorporación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no
	contencioso de competencia notarial.
6.	¿Considera factible incorporar el cambio de nombre (prenombre) como asunto no contencioso de competencia notarial? ¿Por qué?
	She, propos el sobotante altere una suspensta mos.
	afortumo j ain embargo, delevía tenere en eusta la contes dentes femilos, potentos os judiciolos del set estantos o
	su delata public tot
7.	¿Cree que esta incorporación debe realizarse incorporando artículos a la Ley
	Day fora gue as mainter flerements intableced.
	¿Qué beneficios tracria incorporar el cambio de nombre (prenombre) como
	asunto no contencioso de competencia notarial?
(	La celevant of describer de cargo passals
	La fuca
	ELVIRA ROHA SENMACHE JULEZ SERMON NATHOLOGIC ON CONTROL
	Modulo Carl Certorialio de Librarión Carl CSJ - LAMBAY EQUE

Entrevista aplicada a notarios de la provincia de Chiclayo, dependientes notariales que tengan la condición de abogados y Juez.

"Implementación del Procedimiento de Cambio de Nombre como Asunto No Contencioso de Competencia Notarial"

Luis George Sinleri Meita.

Institución: Motorla Mouro
Estimado/a: Se le pide su colaboración y agradecemos su amabilidad al responder a esta
breve entrevista, que tiene como objetivo general "Determinar de qué manera se podría
implementar el procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial*
Instrucciones: Esta guía de entrevista incluye un total de 08 preguntas. Por favor, lea cada una detenidamente y responda de manera precisa.
Primer objetivo específico: Caracterizar doctrinariamente como se desarrolla el proceso de cambio de nombre.
de Cambio de nombre.
<ol> <li>¿Conoce usted como se desarrolla actualmente el proceso de cambio de nombre? Si la respuesta es afirmativa detalle brevemente.</li> </ol>
Six conforms to establish of anti- 29 an Cioi es Charle News Pordis Combias Su nombre ni bausto adiciones, salue por
motivos Jost ficados y mexicante autorización ) volveral.

	operations della sensional especialista state
	Coul of regado misto and demicities de la demondomite
2.	¿Cuil es el tiempo aproximado que demora un proceso de cambio de
	nombre?
	Und framedio de yor 6 meses
	La familia
	Segundo objetivo específico: Exponer los beneficios que ofrecen los procesos no
	contenciosos realizados en sede notarial.
3.	¿Cuáles son los asuntos no contenciosos desarrollados en sede notarial?
	Q 1 1
	Pretirico ación de partida Socesión Italado Lapuón de parsonas capaces : Proscureums Adquestimos metidos
	- Aseption de l'orsance Copaces. Vocasengemens Adquestimes tombées
	- Patriminio Formiliary Rothificaci Lara ylindrashen Onto
	- Trustants . Divoscio , unitali hecho
	- Comprodució de Testormontes - Concecciónica o fenta elligativo.
4.	¿Los asuntos no contenciosos desarrollados en la via notarial son
	beneficiosos? Si la respuesta es afirmativa detalle los beneficios.
	· ·
	Si, relevidad em al Trampo.
5.	- ¿Cuáles son las desventajas de que los asuntos no contenciosos puedan
	tramitarse en vía notarial?
	No consider you bustom these intages.

	Tercer objetivo específico: Formular una propuesta legislativa para regular la incorporación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial.
6.	¿Considera factible incorporar el cambio de nombre (prenombre) como asunto no contencioso de competencia notarial? ¿Por qué?
	Sil, siempre y evendo se reculire and adreveda lay y reglamante sobre el mismo y que se compla Con trolore las formatidades que se estableracam.
-	¿Cree que esta incorporación debe realizarse incorporando artículos a la Ley
	de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos - LEY Nº 26662?  Considero que debertos readizantes en unas lay especial no incorpormente selo asilvotas en la lay 26662,
S.	¿Qué beneficios tracria incorporar el cambio de nombre (prenombre) como asunto no contencioso de competencia notarial?
	Cono Yodo asontono contenedose en lita motorial,
	al baneficia Serla la celandera del Tramito y menos
	- Humpo de culminación del mismo en comacoción de la ula fracción
	Co. Or. Or. Or. Or. Or. Or. Or. Or. Or. Or

Entrevista aplicada a notarios de la provincia de Chiclayo, dependientes notariales que tengan la condición de abogados y Juez.

"Implementación del Procedimiento de Cambio de Nombre como Asunto No Contencioso de Competencia Notarial"

- Ab	Canolina Elizabeth Jernal Genzales ogado - Ariatente Notarial Wotania Macedo
Cargo:	7,000
Institución:	Notania Nacedo
Estimado/a: Se	le pide su colaboración y agradecemos su amabilidad al responder a esta
breve entrevista	, que tiene como objetivo general "Determinar de qué manera se podria
implementar el	procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de
competencia no	tarial"
Instrucciones:	Esta guia de entrevista incluye un total de 08 preguntas. Por favor, lea
cada una deteni	damente y responda de manera precisa.
Primer objetivo	específico: Caracterizar doctrinariamente como se desarrolla el proceso

Di para cambiar el nombre ou pila, se dels acudos a la ria judicial sustentando la motiva que gustifican su pedido, ello per prohibición expresa

nombre? Si la respuesta es afirmativa detalle brevemente.

Sustentada en ley (Art. 29 C.C.)

	Este tramite se tramita como ossento no contenioso
	anti el jus Chil.
2.	¿Cuál es el tiempo aproximado que demora un proceso de cambio de
	nombre?
	Aproximadamente orala entre los 6 y 8 nuesos
	Segundo objetivo específico: Exponer los beneficios que ofrecen los procesos no
	contenciosos realizados en sede notarial.
3.	¿Cuáles son los asuntos no contenciosos desarrollados en sede notarial?
	- Union de heche - titulo Augletario
	- Rectificación de partida
	- Succion Lutestada
	- Asparación Convencional y Diercional Herior
	- Dengración de Aporto of Adraquardo Prescripción Adquisition de Donchus
4.	¿Los asuntos no contenciosos desarrollados en la via notarial son
	beneficiosos? Si la respuesta es afirmativa detalle los beneficios.
	Disporque simplifican los procedimientos
	Brimando la relentad de las partes of sicirdo
	respoldados for la "Fé Votarial", perdo asistados
	en los procedimentos mediante la afficación de
	noures especiales que semiler que los procediscientes
	sean meno compleys of mais napidos.
5.	¿Cuáles son las desventajas de que los asuntos no contenciosos puedan
	tramitarse en via notarial?
	Muchan recent costo, que no en muy occasible
	a tores.

· Lo acceptidad de un despados notarial rebicados su distritos o undados acejadas. Tercer objetivo específico: Formular una propuesta legislativa para regular la incorporación del procedimiento de cambio de nombre como asunto no contencioso de competencia notarial. 6. ¿Considera factible incorporar el cambio de nombre (prenombre) como asunto no contencioso de competencia notarial? ¿Por qué? Es un tema discutiffe perque recordences que el podrile ser el ment para emitre opera acentiar Cono tambien podula en etur caro generar beneficos por toutar.
7. ¿Cree que esta incorporación debe realizarse incorporando artículos a la Ley de mador de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos - LEY Nº 26662? Creo Que in se luce factible deberian cumplirise patroner of tomanse todos has medidas de protección os refunded para su aplicación incorporandore estas medidas como base of sustente para pu procripción. 8. ¿Qué beneficios traeria incorporar el cambio de nombre (prenombre) como asunto no contencioso de competencia notarial? - La Agilidad de la procesa - Que el selistante sea camplidos sus propóstos - Mejaar la autoextima of el auro propio - Lautificación con sus naisos

#### Anexo 07: Aprobación de la Tesis.



#### ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo Roger Edmundo Reyes Luna Victoria. quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Escuela de Posgrado N° 506-2024/EPG-USS, del proyecto de investigación titulado IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE NOMBRE COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL, desarrollado por el(los) estudiante(s): Yesica Yaneli Díaz Tello, del programa de estudios de Maestría en Derecho Notarial y Registral, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continue con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Reyes Luna Victoria Roger (Asesor)	Edmundo	DNI: 45572346	

Pimentel, 16 de julio de 2024

Anexo 8: Acta de 2do control de Similitud.



# ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	F3.PP2-PR.0 2
Versión:	02
Fecha:	18/04/2024
Ноја:	1 de 19

Yo, Nila García Clavo, Jefe de Unidad de Investigación de Posgrado, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Posgrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: "MPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE NOMBRE COMO ASUNTO NO CONTENCIOSO DE COMPETENCIA NOTARIAL", elaborado por la estudiante.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del %, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, xx de xxxx de 2024.

Dra. Nila García Clavo
Jefe de Unidad de Investigación
Posgrado

DNI N° 43815291

89